



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2020

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 30 de noviembre del 2020, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, el maestro José Luis Tostado Bastidas, **Secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente** manifestó: «Muy buenas tardes, bienvenidas, bienvenidos».

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ, MARÍA GÓMEZ RUEDA, MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARCELA PÁRAMO ORTEGA, ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA, WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, MIGUEL SAINZ LOYOLA, ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA y JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO.**

Acto seguido, el **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el presidente municipal y los regidores que con él formaron la totalidad de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 17:18 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día lunes 30 de noviembre del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

El **Presidente** mencionó: «En estos momento, pedimos todos ponernos de pie, para brindar un minuto de silencio por la muerte de Francisco Fregoso Medina, don Panchito, del área de Relaciones Públicas, que desafortunadamente falleciera este pasado fin de semana».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

[Acto seguido, se procedió a guardar un minuto de silencio].

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA LUNES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada por unanimidad».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA LUNES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2020.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del proyecto de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre del 2020.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del acta anteriormente referida.

No habiendo oradores en contra ni manifestación alguna por parte de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

3.1 Escrito que presenta el Lic. Ramón E. Orozco González, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta de dos inmuebles ubicadas en el fraccionamiento Puerta del Llano; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2 Escrito presentado por los ciudadanos Rubén González Alcalá, Fernando Casillas Jiménez, Ramón Velasco Romero y Gonzalo Arellano Cortés, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice les sea concesionado el servicio que se lleva a cabo en el Rastro Municipal de Atemajac; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.3 Escrito que presentan los ciudadanos Pablo Rafael Moreno Valenzuela y Luis Obregón Tamariz, apoderados generales judiciales para actos de dominio y actos de administración "A", de Inmobiliaria Foursome, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de concertación para la realización del proyecto identificado como "Calle Jilgueros, la Venta del Astillero" ; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Oficio número OPD 3833/11/2020 suscrito por el Dr. Salvador García Uvence, Director General del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de un vehículo con número económico 3049, bajo la figura jurídica del comodato, para los servicios que brinda dicho Organismo; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Escrito presentado por el C. Octavio Trejo García, representante legal de Jardines del Tiempo, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la concesión municipal para la operación de los servicios funerarios y de cementerio en un predio



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

ubicado en la intersección de la avenida Vallarta y periférico Manuel Gómez Morín; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.6 Oficio número 0500/326/2020, suscrito por el Lic. Rafael Martínez Ramírez, Síndico Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, resuelva lo conducente respecto de la sentencia dictada dentro del juicio de amparo número 706/2017, referente a la indemnización a favor de Promotora Bosques Country, S.A. de C.V., por la afectación con motivo de la ejecución de la obra por la ampliación de la avenida Juan Palomar; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Oficio número DGJM/0487/2020 suscrito por el Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, Director General Jurídico Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la adquisición a título oneroso, de dos predios para lograr la continuidad de la avenida Inglaterra; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Oficios números ADMON/U.P./1685/2020 y ADMON/U.P./1670/2020 suscritos por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal de dos vehículos con número económico 3627 R y 3679 R, por pérdida total; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9 Escrito que presentan los ciudadanos David Sánchez Benavides y Teresa de Jesús Fernández López, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la indemnización por la supuesta afectación a un predio de su propiedad, debido a la ejecución de una obra sobre el carril lateral de la avenida San Isidro; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Escrito presentado por el Lic. Francisco Javier Iturbide Robles, presidente del condominio Abadía Mariano Otero, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto de un área jardinada localizada al interior de dicho condominio, para su conservación y mantenimiento; proponiendo su turno,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Escrito que presenta el C. Gerardo Santiago González, apoderado de VAZ VENTURES, S.A.P.I. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio a fin de realizar una aportación económica para el mejoramiento de la infraestructura pública, en razón del proyecto de edificación habitacional vertical y comercial denominado “Vista Colomos”; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.12 Escrito presentado por la asociación de colonos Senderos de Nuevo México, conocido como Altezza Residencial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la concesión de los servicios públicos, así como la colocación de una caseta de vigilancia para control de acceso, al interior de dicho fraccionamiento; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.13 Escrito que presenta la Lic. Verónica Gómez Briseño, quien se ostenta como representante legal del Jardín de Niños Centro Social Arboleda, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la condonación del pago de rentas del mes de octubre 2020 hasta el mes de julio de 2021, respecto de un inmueble que fue otorgado mediante contrato de arrendamiento, localizado en avenida Santa Margarita #140, en la colonia Unidad Arboleda Infonavit; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.14 Oficio número ADMON/U.P./1752/2020 suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2017, relativo a la venta de diversos predios municipales ubicados en la colonia Estatuto Jurídico; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.15 Oficio número 1670/2020/1010 suscrito por el Lic. Sergio Pantoja Sánchez, Director de Mejoramiento Urbano, mediante el cual remite el escrito presentado por la C. Alma Delia Velázquez Larios, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

la celebración de un contrato de comodato, respecto de la fuente ubicada sobre la vialidad Paseo Lomas del Bosque frente al número 2750, condominio 8 Los Robles, de la colonia Lomas del Bosque, para su operación y mantenimiento; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.16 Escrito que presenta el Lic. Esaú Chiu Pérez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un terreno colindante con la calle Villa Caracol, entre las calles Doctor Mateo del Regil y Camino Real Mateo del Regil, para conservación y mantenimiento; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.17 Oficio número 1101/D.J./2020/2-325 suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el pago de los trabajos generado con motivo de la obra denominada “Construcción de colector y complemento de servicios básicos en la colonia La Magdalena, primera etapa, Municipio de Zapopan, Jalisco”; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.18 Escrito presentado por el C. Guillermo Vázquez Olvera, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto de un terreno localizado en la calle Corpeña, de la colonia Prados de Santa Lucía, para su conservación y mantenimiento, o en su caso, que se lleve a cabo la recuperación de dicho espacio para fines de recreación; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.19 Escrito que presenta el C. Ricardo II de Jesús Regalado Loera, quien se ostenta como Presidente del consejo de administración del condominio Arboreto Residencial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para el cuidado y conservación de las áreas verdes de la acción urbanística habitacional mencionada; proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas.

Turnándose el uso de la palabra la Regidora **WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS**, expresó: «Gracias Presidente. Por favor que sean turnados a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, el 3.1, 3.10, 3.11, 3.14, 3.16 y 3.18».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Para solicitar el turno a la comisión de Desarrollo Urbano, de los asuntos enumerados con el 3.1, 3.3, 3.7, 3.9, 3.11, 3.12 y 3.17. Es cuanto».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA**, mencionó: «Gracias Presidente. Para solicitar se turne el 3.13 a la comisión de Educación y Promoción Cultural».

El **Presidente** turnó el uso de la voz al Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, quien comentó: «Gracias Presidente. Solicitar se turne a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, el expediente marcado con el 3.12, toda vez que se le requiere (...). Es cuanto».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente referidos, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 4.1 al 4.7; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

“4.1 Iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe diversas modificaciones y adiciones a los artículos 2, 4, 6, 8, 18 y 19 del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco y a los artículos 2, 4, 7, 8, 11, 41 y 42 del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SERVICIOS PÚBLICOS.

4.2 Iniciativa que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe la reforma al inciso e) de la fracción I del artículo 9 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN.

4.3 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.4 Iniciativa que presenta la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformas y adiciones a los artículos 3 y 49 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SERVICIOS PÚBLICOS.

4.5 Iniciativa presentada por el Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificaciones y adiciones a los artículos 95, 97, 98, 100, 112, 219 y 233 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

4.6 Iniciativa que presentan los Regidores integrantes de la fracción edilicia de MORENA, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

sección tercera del capítulo IV, artículo 41 fracción IV, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

4.7 Iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un convenio de transacción, para cumplir con la sentencia del juicio de amparo número 3203/2017 e indemnizar a la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria y Desarrollos La Primavera, S.A. de C.V.”; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

Acto seguido, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa que presentar, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas.

En el uso de la palabra, el Regidor **SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA** expresó: «Muchas gracias Presidente. Si pueden turnar a la comisión de Promoción y Desarrollo Económico, la 4.4».

No habiendo más consideraciones, el **Presidente** sometió el turno de las iniciativas presentadas, con las adiciones solicitadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.37, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 27/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación como bien del dominio privado el inmueble de propiedad municipal ubicado en el número 218 de la Av. Juan Pablo Segundo, también conocida como Av. Laureles, ubicado entre las calles Pedro Moreno, y Gabriel Leyva, Cabecera municipal, así mismo, se autoriza la entrega en comodato de dicho bien municipal a Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, para que sea utilizado como oficinas de esta organización sindical.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el Lic. Francisco Javier Vázquez Guzmán, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, a efecto de que se le autorice continuar con el uso de la finca marcada con el número 218 de la Avenida Juan Pablo II, para las actividades de ese sindicato, a través de la figura del contrato de comodato, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación como bien del dominio privado el inmueble de propiedad municipal ubicado en el número 218 de la Av. Juan Pablo Segundo, también conocida como Av. Laureles, ubicado entre las calles Pedro Moreno, y Gabriel Leyva, Cabecera municipal, así mismo, se autoriza la entrega en comodato de dicho bien municipal a Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, para que sea utilizado como oficinas de esta organización sindical, el inmueble cuenta con las siguientes medidas y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 10.16 (diez punto dieciséis metros), con la Av. Laureles;

Al Este: en 14.02 (catorce punto cero dos metros), colindando con propiedad privada;

Al Sur: en 9.99 m (nueve puntos noventa y nueve metros), colindando con propiedad privada; y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Al Oeste: En 14.14 m (catorce punto catorce metros), con la calle Pedro Moreno.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

1) El Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto los gastos que requiere en inmueble para mantenerlo en óptimas condiciones de uso y seguridad.

2) El inmueble se entregan en comodato por un término de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción del instrumento correspondiente

3) El inmueble debe ser destinado exclusivamente para utilizarse como oficinas de las funciones propias del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el comodato.

4) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, deben ser cubiertos por el comodatario, quedando el Municipio libre de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios, tales como de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar, igualmente las obligaciones laborales del personal que en el inmueble trabaje.

5) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso de los inmuebles sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

6) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

7) Queda terminantemente prohibido realizar en el interior del inmueble lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- Introducir sustancias tóxicas o enervantes.
- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- Causar ruido o sonidos que afecten la tranquilidad de los vecinos.
- Practicar juegos de apuesta en el sitio.
- Quemar o tirar residuos sólidos.
- Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño.
- Así como aquellas acciones que atenten contra la buena moral y costumbres.

8) El Municipio podrá dar por concluido el presente contrato y en consecuencia, exigir la devolución total del inmueble antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, no cumpla con las obligaciones a su cargo, cuando exista causa de interés público debidamente justificada, o éste abandone o dé a las oficinas un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

9) El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del comodato autorizado y en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda “Este predio es propiedad municipal y fue entregado en comodato para las oficinas administrativas del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan”, cuyas características y medidas de serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio, esto únicamente en el caso de que no se encuentre instalada, con motivo del previo contrato de comodato número CO-332/2006-C que se encuentra vencido.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

CUARTO.- Comuníquese también a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato que se autoriza, cada una en su respectiva esfera de competencia.

QUINTO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese al Licenciado Francisco Javier Vázquez Guzmán, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, en el domicilio ubicado en el número 218 de Av. Juan Pablo Segundo, entre las calles Pedro Moreno, y Gabriel Leyva, Zapopan Centro, para que se presente a la Dirección Jurídica Consultivo para la suscripción del contrato autorizado.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.2 (Expediente 27/20) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Carlos Cruz Díaz, mismo que se ostentó como Pastor de la Casa de Paz, Iglesia Cristiana, quien solicita la entrega en comodato de tres predios ubicados en las colonias Bosques del Centinela, La Martinica y Valle de los Molinos, para la instalación de cocinas, aulas, canchas, auditorios, áreas verdes y de recreación infantil, así como el uso de un módulo localizado en Avenida Vergel # 1435.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el que se ostentó como Pastor de la Casa de Paz, Iglesia Cristiana, C. Carlos Cruz Díaz, quien solicita la entrega en comodato de tres predios ubicados en diversas colonias para la instalación de cocinas, aulas, canchas, auditorios, áreas verdes y de recreación infantil, así como el uso de un módulo localizado en Avenida Vergel # 1435, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Carlos Cruz Díaz, mismo que se ostentó como Pastor de la Casa de Paz, Iglesia Cristiana, quien



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

solicita la entrega en comodato de tres predios ubicados en las colonias Bosques del Centinela, La Martinica y Valle de los Molinos, para la instalación de cocinas, aulas, canchas, auditorios, áreas verdes y de recreación infantil, así como el uso de un módulo localizado en Avenida Vergel # 1435, por los motivos señalados en el punto 5 del apartado de Consideraciones, dejándose a salvo su derecho de petición.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Carlos Cruz Díaz en el tablero de avisos de la Secretaría del Ayuntamiento en virtud de no haber señalado domicilio para tal efecto.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.3 (Expediente 31/19) Dictamen que autoriza la celebración de un convenio de colaboración el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la sociedad mercantil denominada Edificaciones Integrales Futura, S.A. de C.V., a efecto de que ésta última realice la obra de urbanización colectora menor a denominarse “Paseo Altabrisa”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se atienda la solicitud del representante legal de la sociedad mercantil denominada Edificaciones Integrales Futura, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la realización de la obra de urbanización de la vialidad sin nombre, localizada al poniente de la Avenida Jalisco, del Poblado de Tesistán, a cuenta de derechos con el Municipio, vialidad que servirá de ingreso a la acción urbanística que se denominará “Altabrisa”, así como a la clínica 182 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuyo saldo a favor pueda ser aplicado a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y autorizaciones para futuros desarrollos propiedad de la sociedad mercantil o de terceros, previa autorización expresa por escrito, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un Convenio de colaboración el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la sociedad mercantil denominada Edificaciones Integrales Futura, S.A. de C.V., a efecto de que ésta última realice la obra de urbanización colectora menor a denominarse “Paseo Altabrisa”, a urbanizarse en propiedad municipal, bajo las especificaciones de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, correspondiendo una vialidad con jerarquía de Vialidad Colectora menor (VC-m), lo anterior conforme al proyecto ejecutivo aprobado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, conforme a la normatividad vigente aplicable.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio particular el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

No obstante lo anterior, es importante asentar que dicha autorización **NO EXENTA** a Edificaciones Integrales Futura, S.A. de C.V a cumplir con sus obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la “Acción Urbanística” y los demás que correspondan.

Asimismo, el urbanizador deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, que considere suficiente por la obra a realizar, a efecto de garantizar la obra referida. La fianza será otorgada por la cantidad y bajo las condiciones y términos que señale el Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y de la Tesorería Municipal, la cual deberá ser entregada en un plazo de 30 treinta días posteriores a la firma del convenio.

SEGUNDO.-En consecuencia de lo anterior y con base en el presupuesto presentado para la obra de urbanización por parte del promotor y avalado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, se autoriza constituir un saldo a favor de la sociedad mercantil denominada Edificaciones Integrales Futura, S.A. de C.V., por la cantidad de \$4'121,706.14 (cuatro millones ciento veintiún mil setecientos seis pesos 14/100 M.N.), concernientes al 50% (cincuenta por ciento), de la cantidad total de \$9'562,358.25 (nueve millones quinientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho 25/100 moneda nacional), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y que sin I.V.A. es de \$8'243,412.28 (ocho millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos doce pesos 28/100 moneda nacional), en virtud de que en la resolución de la subdivisión, la Fracción C (superficie a urbanizar), resultó con el destino de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

vialidad; correspondiendo al urbanizador ejecutar el 50% (cincuenta por ciento) de la misma y, en su momento al Municipio el 50% (cincuenta por ciento) restante, por lo que recae en los supuestos del artículo 220 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio particular el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

Dicha cantidad a favor de la sociedad mercantil podrá ser aplicada a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y autorizaciones para y/o futuros desarrollos propiedad de Edificaciones Integrales Futura, S.A. de C.V., o terceros, previa autorización expresa por escrito por parte de la sociedad mercantil, ello, una vez finalizada la obra conforme al proyecto autorizado y recibida por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Contabilidad, para efecto de que aperture un saldo o cuenta a favor de sociedad mercantil denominada Edificaciones Integrales Futura, S.A. de C.V., por la cantidad de \$4'121,706.14 (cuatro millones ciento veintún mil setecientos seis pesos 14/100 M.N.), concernientes al 50% (cincuenta por ciento), de la cantidad total de \$9'562,358.25 (nueve millones quinientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho 25/100 moneda nacional), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y que sin I.V.A. es de \$8'243,412.28 (ocho millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos doce pesos 28/100 moneda nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ya que no se trata de una contratación de obra, ni se facturará al Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada y aplicada a futuros pagos de licencias, permisos, impuestos, derechos y autorizaciones para y/o futuros desarrollos propiedad del de Edificaciones Integrales Futura, S.A. de C.V., o terceros, previa autorización expresa por escrito por parte de la sociedad mercantil, esto, hasta que la obra con jerarquía de Vialidad Colectora menor (VC-m), objeto de esta autorización y materia del Convenio de Colaboración, sean concluida y entregada a satisfacción de las Direcciones de Obras Públicas e Infraestructura y Dirección de Ordenamiento del Territorio, conforme al proyecto ejecutivo aprobado por las citadas dependencias.

CUARTO.- Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efecto de que asesore a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, en la exigencia de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
20^º8-2021**

los requisitos legales del Convenio de Colaboración derivado de esta autorización y revise el proyecto del instrumento jurídico que se suscriba al efecto de documentar los compromisos del Municipio de Zapopan, Jalisco y de la sociedad mercantil denominada Edificaciones Integrales Futura, S.A. de C.V., respecto de este proyecto, cuidando de los intereses del Municipio.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Lo anterior, resaltado que la celebración del Convenio de Colaboración y el otorgamiento del saldo o cuenta a favor que por este dictamen se resuelve, **NO EXENTA** a Edificaciones Integrales Futura, S.A. de C.V a cumplir con sus obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la “Acción Urbanística” y los demás que correspondan.

SEXTO.- También notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos que en su caso correspondan.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la sociedad mercantil denominada Edificaciones Integrales Futura, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Ingeniero Rubén Rentería Nuño, en el domicilio que para tal efecto señalo es su escrito inicial de solicitud, haciendo del conocimiento de la empresa que la celebración del Convenio de Colaboración y el otorgamiento del saldo o cuenta a favor que por este dictamen se resuelve, **NO EXENTA** a Edificaciones Integrales Futura, S.A. de C.V., a cumplir con sus obligaciones en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la “Acción Urbanística” y los demás que correspondan.

OCTAVO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

5.4 (Expediente 36/18 y 60/18) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un contrato de concesión entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la asociación civil “Junta de Colonos del Fraccionamiento Villa Universitaria”. A.C., respecto de los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento en los espacios de propiedad municipal que se encuentran al interior de la calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver las solicitudes presentadas por una parte, la asociación civil “Junta de Colonos del Fraccionamiento Villa Universitaria”. A.C., y por otra parte, el C. Óscar Felipe Viniegra González, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la instalación de una caseta de vigilancia con plumas de acceso, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Contrato de concesión entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la asociación civil “Junta de Colonos del Fraccionamiento Villa Universitaria”. A.C., respecto de los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento en los espacios de propiedad municipal que se encuentran al interior de la calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria, en su cruce con Paseo de los Virreyes, asimismo, se autoriza colocar una caseta de vigilancia con una pluma, al interior de la cerrada, en el lugar, dimensiones y bajo las condiciones que determine la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para no afectar la circulación vial sobre la calle Paseo de los Virreyes.

La concesión de los servicios públicos se autoriza por un término de 10 años, contados a partir de la firma de contrato correspondiente.

SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de diez años, en su modalidad



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

de seguridad, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a la asociación civil “Junta de Colonos del Fraccionamiento Villa Universitaria”. A.C., para efecto de que éste proporcione los servicios públicos en el interior de la calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria, en su cruce con Paseo de los Virreyes. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

Seguridad:

Se deberá contratar el personal de seguridad con una compañía de seguridad privada debidamente registrada y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior de la calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria, en su cruce con Paseo de los Virreyes. Al efecto, se apostarán elementos de seguridad en la caseta de ingreso al fraccionamiento.

Jardinería:

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas jardinadas de la calle cerrada y la barranca colindante. Este servicio será proporcionado por el personal contratado por la asociación civil “Junta de Colonos del Fraccionamiento Villa Universitaria”. A.C., lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, será capacitado y adiestrado en todo momento por la administración de la citada Asociación Civil.

Los importes por el pago de nóminas del personal, serán cubiertos en su integridad por la asociación civil “Junta de Colonos del Fraccionamiento Villa Universitaria”. A.C.

Agua:

La asociación civil “Junta de Colonos del Fraccionamiento Villa Universitaria”. A.C., se encargará de realizar el pago del agua que requieren las áreas verdes de la calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria, en su cruce con Paseo de los Virreyes, para su mantenimiento.

Recolección de Basura:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

La asociación civil “Junta de Colonos del Fraccionamiento Villa Universitaria”. A.C., con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará todos los días, las actividades necesarias para la limpieza del lugar (calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria, en su cruce con Paseo de los Virreyes).

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el fraccionamiento.

Alumbrado Público:

La asociación civil “Junta de Colonos del Fraccionamiento Villa Universitaria”. A.C., será la encargada de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias de la calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria, en su cruce con Paseo de los Virreyes, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado.

Mantenimiento a la Infraestructura de la vialidad:

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura de la calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria, en su cruce con Paseo de los Virreyes, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos y banquetas; y

TERCERO.- El contrato de concesión que se suscriba derivado de este Acuerdo para la prestación de servicios públicos municipales en la calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria, en su cruce con Paseo de los Virreyes, deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

- I. Acreditar la personalidad jurídica con funciones de representación ciudadana y vecinal, en este caso asignada a la asociación civil “Junta de Colonos del Fraccionamiento Villa Universitaria”. A.C.
- II. La renuncia expresa del fraccionamiento a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

concesionados en la calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria, en su cruce con Paseo de los Virreyes, que se suscriba derivado de este Acuerdo o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

- III. Los servicios públicos municipales concesionados en la calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria, en su cruce con Paseo de los Virreyes, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales. En el control de acceso no se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, y de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito, ni el uso de cámaras fotográficas ni de video.
- IV. El acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.
- V. El acceso a las áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales de la calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria, en su cruce con Paseo de los Virreyes, no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.
- VI. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de la exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).
- VII. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del condominio, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.
- VIII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- IX. Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que genere por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar el fraccionamiento en la calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria, en su cruce con Paseo de los Virreyes condominio, correrá por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- X. No se podrá ceder a un tercero la administración de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.
- XI. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de las áreas verdes (parque y cañada).
- XII. El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Esta vialidad es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregada en concesión a la asociación civil “Junta de Colonos del Fraccionamiento Villa Universitaria”. A.C., quien administra en esta sección los servicios públicos municipales”.
- XIII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble (parque y cañada), a la calle o a los servicios un uso diverso al señalado.
En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a los CC. Lics. Aarón José Vázquez Huerta, Carlos Alberto Salazar Olmedo y Rogelio de Jesús Huerta Ibarra, quienes son representantes legales de la asociación civil “Junta de Colonos del Fraccionamiento Villa Universitaria”. A.C., para los efectos de este trámite, en el domicilio que para tal efecto señalaron en su escrito inicial, mismo que obra a foja número 1 uno del, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del contrato de concesión, incluyendo el funcionamiento de la caseta de vigilancia, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

SÉPTIMO.- Comuníquese también a la Dirección de Administración, de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato de concesión que se autoriza, y para que en el ámbito de sus respectivas competencias supervisen el correcto cumplimiento del contrato de concesión.

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que determine el lugar, dimensiones y las condiciones bajo las cuales se instalará la caseta y pluma de control de acceso en la calle cerrada Callejón del Sereno, en el Fraccionamiento Villa Universitaria, en su cruce con Paseo de los Virreyes.

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.5 (Expediente 74/17) Dictamen por el que se resuelve la improcedencia de la petición que realizó el entonces Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, quien solicitó la regularización del Tianguis Obreros de Cananea, de la colonia La Palmita.

“Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

presentada por el Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, por medio de la cual propuso la regularización del Tianguis Obreros de Cananea, de la colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, por lo cual expresamos los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la improcedencia de la petición que realizó el entonces Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, quien solicitó la regularización del Tianguis Obreros de Cananea, de la colonia La Palmita, por las razones expuestas en los puntos 8, 9, 10 y 11 del apartado de “Antecedentes y Consideraciones” de este dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales por conducto de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos a fin de que elaboren el listado de los tianguis que se encuentran reconocidos dentro del municipio tal y como lo dicta el transitorio sexto del Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su caso, la propuesta de regularización que pueda ser viable, en los términos del séptimo transitorio.

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos para su conocimiento y efectos legales procedentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los documentos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.6 (Expediente 114/19) Dictamen que instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Medio Ambiente programe en el Ejercicio Fiscal correspondiente, el presupuesto para realizar el Estudio Técnico Justificativo para declarar Área Natural Protegida el Bosque El Centinela.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL, de ECOLOGÍA y de HACIENDA, DE PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa que propone que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Medio



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Ambiente, realice el Estudio Técnico Justificativo para declarar Área Natural Protegida el Bosque El Centinela, razón por la cual se presentan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para los siguientes efectos:

a) Se atienda como proyecto prioritario dentro de los proyectos que defina la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en los siguientes trabajos de construcción de los Presupuestos de Egresos anuales, el costeo del Estudio Técnico Justificativo para declarar Área Natural Protegida el Bosque El Centinela, que la propia Dirección de Medio Ambiente estima en un costo aproximado de 1 a 1.3 millones de pesos; y

b) Una vez integrado el expediente con los requisitos previstos en los artículos 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 56 y 61 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dentro de los cuales se encuentra el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Aprovechamiento o Manual de Manejo del Área, se remita el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento para que el Pleno del Ayuntamiento le dé Primera Lectura y se proceda al análisis y dictaminación del asunto, de acuerdo a lo expresado en el propio Estudio Técnico Justificativo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, para su conocimiento y para su debido cumplimiento, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Medio Ambiente, en términos de lo establecido en el primer punto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

5.7 (Expediente 145/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por la C. Edith Bibiana García del Toro, Presidenta de Asociación Treacher Collins México, A.C., quien solicitó la entrega en comodato de un inmueble municipal con construcción.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, resolver la petición presentada por la C. Edith Bibiana García del Toro, Presidenta de la Asociación Civil denominada “Treacher Collins México”, A.C., quien solicitó la entrega en comodato un bien inmueble, con determinadas características que le permita desarrollar las actividades de asistencia social propias del objeto social de la asociación, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por la C. Edith Bibiana García del Toro, Presidenta de Asociación Treacher Collins México, A.C., quien solicitó la entrega en comodato de un inmueble municipal con construcción, sin señalar alguna preferencia en ubicación, el cual sea susceptible de albergar familias de los pacientes que recibe la asociación como parte del desempeño de su objeto social, en virtud de no acreditar el cumplimiento cabal de los requisitos señalados por el artículo 8º del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese a la C. Edith Bibiana García del Toro, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la persona jurídica denominada Asociación Civil denominada “Treacher Collins México”, A.C., en el domicilio proporcionado por éste, localizado en el folio número 2 dos, del expediente que ahora se resuelve.

Queda a salvo el derecho de petición, en caso de ser interés de la Asociación Civil denominada “Treacher Collins México”, A.C., presentar formal solicitud a este H. Ayuntamiento de nueva cuenta, conminando a que previamente cumplimente los requisitos de los artículos 8º y 9º que marca el Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, ello en vías de mayor eficiencia en el tratamiento una nueva solicitud.

TERCERO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

5.8 (Expediente 158/19) Dictamen por el que se declara formalmente regularizado el predio denominado “Lote 3, Manzana 50, Zona 6, Poblado de Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Lote 3, Manzana 50, Zona 6, Poblado de Tesistán, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Lote 3, Manzana 50, Zona 6, Poblado de Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco”, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 120.00 m² (ciento veinte metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del poseionario del predio denominado “Lote 3, Manzana 50, Zona 6, Poblado de Tesistán”, que obra en el expediente de regularización, con su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del poseionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado “Lote 3, Manzana 50, Zona 6, Poblado de Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) e en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano José Daniel Covarrubias Rendón, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.9 (Expediente 159/19) Dictamen que declara formalmente regularizado el predio denominado “Lote 34, Manzana 71, Zona 6F, San José Poblado de Tesistán”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Lote 34, Manzana 71, Zona 6F, San José Poblado de Tesistán, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Lote 34, Manzana 71, Zona 6F, San José Poblado de Tesistán”, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 130.82 m² (ciento treinta punto ochenta y dos metros cuadrados) conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del posesionario del predio denominado “Lote 34, Manzana 71, Zona 6F, San José Poblado de Tesistán”, que obra en el



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

expediente de regularización, con su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado “Lote 34, Manzana 71, Zona 6F, San José Poblado de Tesistán”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana Ma. Del Rosario Luna Valdez, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.10 (Expediente 160/19) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el predio denominado “Lote 13, Manzana 5, Zona 6, Poblado de Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Lote 13, Manzana 5, Zona 6, Poblado de Tesistán, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Lote 13, Manzana 5, Zona 6, Poblado de Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco”, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 160.00 m² (ciento sesenta metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del poseionario del predio denominado “Lote 13, Manzana 5, Zona 6, Poblado de Tesistán”, que obra en el expediente de regularización, con su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del poseionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado “Lote 13, Manzana 5, Zona 6, Poblado de Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano Antonio Mendoza Gaytán, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.11 (Expediente 193/19) Dictamen por el que se resuelve la improcedencia de la solicitud hecha por los vecinos de la colonia Bosques del Centinela II Tercera Sección, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice mantener una malla, que se encuentra instalada en el área verde propiedad municipal, colindante con la avenida Prolongación Parres Arias.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud de los vecinos de la colonia Bosques del Centinela II Tercera Sección, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, mantener una malla instalada



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

en el área común propiedad municipal, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia del expediente 193/19, relativo a la solicitud hecha por los vecinos de la colonia Bosques del Centinela II Tercera Sección, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice mantener una malla, que se encuentra instalada en el área verde propiedad municipal, colindante con la avenida Prolongación Parres Arias, lo anterior, porque el fraccionamiento ya cuenta con un área para ser utilizada por los vecinos para fines recreativos identificada como EV-3 con una superficie de 1,292.77 m² mil doscientos noventa y dos punto setenta y siete metros cuadrados, y no es conveniente seccionar el área de cesión para destinos identificada como EV-4 de 2,480.17 m² dos mil cuatrocientos ochenta punto diecisiete metros cuadrados, la cual tiene acceso público por la Avenida Prolongación Parres Arias.

SEGUNDO.- Notifíquese éste Acuerdo a los vecinos de la colonia Bosques del Centinela II Tercera Sección, en el domicilio que, para tal efecto señalaron en su solicitud, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Notifíquese éste Acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.12 (Expediente 220/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado del predio municipal con una superficie de 2,210.913 m² (dos mil doscientos diez metros novecientos trece centímetros cuadrados), localizado en la calle Geranio S/N, en la confluencia de las calles Begonia y Hortensia en la Colonia San Nicolás de la Primavera, superficie en que se encuentra funcionando el Jardín de Niños José Clemente Orozco de clave 14DJN2167D, a efecto de proceder a la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del predio municipal que alberga el Jardín de Niños José Clemente Orozco, en la Colonia San Nicolás de la Primavera, de este Municipio, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado del predio municipal con una superficie de 2,210.913 m² (dos mil doscientos diez metros novecientos trece centímetros cuadrados), localizado en la calle Geranio S/N, en la confluencia de las calles Begonia y Hortensia en la Colonia San Nicolás de la Primavera, superficie en que se encuentra funcionando el Jardín de Niños José Clemente Orozco de clave 14DJN2167D, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

El Municipio acredita la propiedad mediante escritura pública número 1,146, otorgada el día 25 de mayo de 2004, ante la fe del Lic. José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público No. 98 de Guadalajara, Jalisco, en la cual se consta la donación de diversas superficies por concepto de áreas de cesión para destinos del San Nicolás de la Primavera, entregándose identificada en tal escritura pública el área de cesión para destinos como EV2 con una superficie de 2,210.913 m² (dos mil doscientos diez metros novecientos trece centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, 40.87 m. cuarenta metros ochenta y siete centímetros, con la calle de Geranio;
Al Oriente, 61.07 m. sesenta y un metros siete centímetros, con área habitacional;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Al Sur, 36.64 m. treinta y seis metros sesenta y cuatro centímetros, con la calle de Plúmbago, y

Al Poniente, 55.26 m. cincuenta y cinco metros veintiséis centímetros, con área habitacional.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco". para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 1,146 otorgada el día 25 de mayo de 2004, ante la fe del Lic. José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público No. 98 de Guadalajara, Jalisco; para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección General Jurídica, para que verifiquen la situación y domicilio de la sociedad mercantil denominada “Casas de San Nicolás”, Sociedad Anónima de Capital Variable, y la requieran a ella o a su liquidador para el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Notifíquese también a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que proporcione la información que permita la identificación y localización de la urbanizadora, y se identifique la posibilidad de hacer uso de la fianza de obras de urbanización relativa a su licencia.

OCTAVO.- Notifíquese a la Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.13 (Expediente 227/16) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la petición que realizó el entonces Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, quien solicitó la regularización Tianguis de la Colonia Nuevo México.

“Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, por medio de la cual propuso la regularización del Tianguis de la colonia Nueva México, en Zapopan, Jalisco, por lo cual expresamos los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la petición que realizó el entonces Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, quien solicitó la regularización Tianguis de la Colonia Nuevo México, por las razones expuestas en los puntos 10, 11, 13, 14 y 15 del



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

apartado de “Antecedentes y Consideraciones” de esta epístola.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales por conducto de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos a fin de que elaboren el listado de los tianguis que se encuentran reconocidos dentro del municipio tal y como lo dicta el transitorio sexto del Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su caso, la propuesta de regularización que pueda ser viable, en los términos del séptimo transitorio.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para su conocimiento y efectos legales procedentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los documentos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.14 (Expediente 229/16) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Pablo Javier Martínez Bautista, mismo que se ostentó como representante común de los comerciantes de los diversos tianguis ubicados en las colonias Santa Lucía, Prados de Santa Lucía, el ubicado en la calle Venustiano Carranza y en la colonia El Húmedo de Nextipac, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la regularización de los mismos.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de SERVICIOS PÚBLICOS y de nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Pablo Javier Martínez Bautista, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la regularización de los tianguis ubicados en la Colonia Santa Lucía, el ubicado en la Calle Venustiano Carranza, en la Colonia Prados de Santa Lucía y en la Colonia El Húmedo de Nextipac, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Pablo Javier Martínez Bautista, mismo que se ostentó como representante común de los



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

comerciantes de los diversos tianguis ubicados en las colonias Santa Lucía, Prados de Santa Lucía, el ubicado en la calle Venustiano Carranza y en la colonia El Húmedo de Nextipac, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la regularización de los mismos, por los motivos señalados en los puntos 5, 6 y 7 del apartado de Consideraciones, sin perjuicio de lo anterior, se deja a salvo el derecho de petición del solicitante, debiendo integrar debidamente una nueva petición en los términos del ahora vigente Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Pablo Javier Martínez Bautista, en el domicilio que para tal efecto señalo en su escrito inicial.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.15 (Expediente 276/19) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Sindicato Revolucionario de Choferes y Trabajadores de la Industria Conexas del Estado de Jalisco, registrada en la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Jalisco CROC, para que continúe prestando el servicio de taxis “Sitio 88 Plaza Guadalupe” en un inmueble municipal ubicado en la confluencia de las calles Misión San Antonio y Misión San Esteban, Fraccionamiento Plaza Guadalupe.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Sindicato Revolucionario de Choferes y Trabajadores de la Industria Conexas del Estado de Jalisco, registrada en la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Jalisco CROC, del Sitio 88 Plaza Guadalupe, respecto de una fracción de un predio municipal, localizado en la confluencias de las calles Misión San Antonio y Misión San Esteban, Fraccionamiento Plaza Guadalupe, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Sindicato Revolucionario de Choferes y Trabajadores de la Industria Conexas del Estado de Jalisco, registrada en la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Jalisco CROC (punto 6 del apartado de antecedentes), para que continúe prestando el servicio de taxis “Sitio 88 Plaza Guadalupe” en un inmueble municipal ubicado en la confluencia de las calles Misión San Antonio y Misión San Esteban, Fraccionamiento Plaza Guadalupe, municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud del buen uso que el Sitio ha hecho del inmueble municipal con una superficie de 15.35 m² (quince punto treinta y cinco metros cuadrados), por más de 25 veinticinco años.

La superficie de la fracción del predio de propiedad municipal materia del convenio de colaboración se identifica en el levantamiento topográfico número UPI-067/19, de fecha octubre de 2019 dos mil diecinueve, con superficie de 15.35 m² (quince punto treinta y cinco metros cuadrados), en la que se encuentra construida el ala del Sitio 88, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte, el punto 4 al 1, en línea recta, en una distancia de 3.85 m. (tres metros ochenta y cinco centímetros), colindando con la calle Misión San Antonio;

Al oriente, del punto 1 al punto 2, en línea recta, en una distancia de 4.04 m. (cuatro metros cuatro centímetros), colindando con módulo vecinal en propiedad municipal, hacia la calle Misión San Esteban;

Al sur, del punto 2 al 3, en línea recta, en una distancia de 3.81 m. (tres metros ochenta y un centímetros); con resto de la propiedad municipal; y

Al poniente, del punto 3 al 4, en línea recta, en una distancia de 3.99 m. (tres metros noventa y nueve centímetros).

El Municipio acredita la propiedad de dicho inmueble, mediante escritura pública número 65,177 sesenta y cinco mil ciento setenta y siete, de fecha 14 catorce del mes de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Lic. Felipe Vázquez Aldana, Notario Público Número 28 veintiocho, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la que consta la donación de diversas superficies a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

parte de la sociedad Promotora Ciudad del Tepeyac, S.A. de C.V., por concepto de áreas de cesión para destinos.

SEGUNDA. El Convenio de Colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. El Convenio de Colaboración no confiere al Sindicato Revolucionario de Choferes y Trabajadores de la Industria Conexas del Estado de Jalisco, ni al “Sitio 88 Plaza Guadalupe” ningún tipo de derecho real respecto al inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público.

2. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga tanto el Sindicato Revolucionario de Choferes y Trabajadores de la Industria Conexas del Estado de Jalisco, como el “Sitio 88 Plaza Guadalupe” para cumplir con este convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la conservación del inmueble propiedad municipal.

3. El Sindicato y el “Sitio 88 Plaza Guadalupe” no puede conceder a un tercero el uso del inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Ayuntamiento.

4 El Sindicato y el “Sitio 88 Plaza Guadalupe” deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad.

b) Poner toda diligencia en la conservación del inmueble y responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

c) Mantener al frente del inmueble, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Este inmueble es propiedad municipal y fue entregado mediante Convenio de Colaboración al Sindicato Revolucionario de Choferes y Trabajadores de la Industria Conexas del Estado de Jalisco, para el funcionamiento del Sitio 88 Plaza Guadalupe.”

La placa deberá permanecer en buen estado y su mantenimiento correrá por cuenta y costo del Sitio 88 Plaza Guadalupe.

d) Se deberá solicitar la renovación del Convenio de Colaboración 60 sesenta días hábiles previos a su vencimiento, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

5. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 5 cinco años contados a partir de la suscripción del convenio, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

6. De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio el que el Sindicato y el Sitio 88 Plaza Guadalupe no cumplan con las obligaciones a su cargo, desatiendan el mantenimiento del inmueble, lo abandone o le dé un uso diverso al fin materia del convenio, no atiendan las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudieren hacer acreedoras.

7. En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el Sindicato y el Sitio 88 Plaza Guadalupe quedarán obligados a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

8. El Municipio designa a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Patrimonio para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, cada



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

una en el ámbito de sus respectivas competencias. En caso de incumplimiento se podrá rescindir el convenio de colaboración correspondiente o en su caso, de cumplirse sus condiciones, podrá ser sujeto de renovación.

9. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Municipio, para que procedan a la elaboración del Convenio de Colaboración conforme a lo señalado en este documento, y en los términos que le exija la protección de los intereses municipales.

CUARTO. Igualmente notifíquese a los titulares de la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Notifíquese esta resolución al C. Marcial Bustos Hernández, Delegado Sindical del Sitio 88 Plaza Guadalupe, para su conocimiento y efectos procedentes. Lo anterior, en el inmueble en el que se presta el servicio de taxis, ubicado en la confluencia de las calles Misión San Antonio y Misión San Esteban, Fraccionamiento Plaza Guadalupe.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.16 (Expediente 307/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de la fracción del predio municipal de una superficie de 1,718.61 m² (mil setecientos dieciocho punto sesenta y un metros cuadrados), con domicilio en la calle Brezos No. 470, en la confluencia de las calles Nopal y Oyameles, en la colonia La Tuzanía de este municipio, según levantamiento topográfico no. UPI-082/19, de fecha diciembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentran funcionando los Jardines



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de Niños números 226 y 366 “Ramón Corona”, con claves 14EJN0204C y 14EJN0788W, respectivamente, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del predio municipal que alberga los Jardines de Niños “Ramón Corona”, en la colonia La Tuzanía, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, de la fracción del predio municipal de una superficie de 1,718.61 m² (mil setecientos dieciocho punto sesenta y un metros cuadrados), con domicilio en la calle Brezos No. 470, en la confluencia de las calles Nopal y Oyameles, en la colonia La Tuzanía de este municipio, según levantamiento topográfico no. UPI-082/19, de fecha diciembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentran funcionando los Jardines de Niños números 226 y 366 “Ramón Corona”, con claves 14EJN0204C y 14EJN0788W, respectivamente, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

El Municipio acredita la propiedad mediante escritura pública número 4,158 cuatro mil ciento cincuenta y ocho, de fecha 6 seis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgada en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, ante el Notario Público número 1 uno, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, señor Licenciado Silviano Camberos Vizcaino, por lo que solo la superficie correspondiente a la edificación de la escuela es materia del presente



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

comodato, continuando la superficie restante de 777.39 m² (setecientos setenta y siete punto treinta y nueve metros cuadrados), incorporada al dominio público del Municipio.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de los jardines de niños.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 4,158 cuatro mil ciento cincuenta y ocho, de fecha 6 seis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgada en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, ante el Notario Público número 1 uno, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, señor Licenciado Silviano Camberos Vizcaino, y del levantamiento topográfico no. TPI-082/19, de fecha diciembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.17 (Expediente 367/19) Dictamen por el que se resuelve improcedente la petición realizada por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega y por el Secretario Canciller Pbro. Javier Magdaleno Cuevas, respecto a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal de 7,000 m² siete mil metros cuadrados, ubicado en la confluencia de las Avenidas Valentín Vidrio Arce y Valle de Ameca, en el Fraccionamiento Valle de los Molinos.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizó la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., a través de los CC. José Francisco Cardenal Ortega Robles y Javier Magdaleno Cueva, respecto de un predio ubicado en la esquina de la Avenida Valentín Vidrio Arce y Avenida Valle de Ameca, Fraccionamiento Valle de los Molinos, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

PRIMERO. Se resuelve improcedente la petición realizada por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega y por el Secretario Canciller Pbro. Javier Magdaleno Cuevas a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega en comodato de un predio propiedad municipal de 7,000 m² siete mil metros cuadrados, ubicado en la confluencia de las Avenidas Valentín Vidrio Arce y Valle de Ameca, en el Fraccionamiento Valle de los Molinos, por los motivos y razones esgrimidos en los puntos 5 cinco, 6 seis y 7 siete del apartado de Consideraciones del presente resolutivo.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. José Francisco Cardenal Robles Ortega, titular de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. y a su Secretario Canciller Javier Magdaleno Cueva en el domicilio que para tal efecto quedo señalado en la parte inferior de su escrito inicial, a foja 0001 del expediente que hoy se resuelve, para su conocimiento.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.18 (Expediente 52/19) Dictamen que determina el proceso a seguir en los términos de lo dispuestos por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en función de la oferta de donación de un predio con una superficie de 5,765.44 m², mismo que es parte del Bosque del Centinela.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el Ing. Javier Michel Menchaca, quien se ostentó como representante legal de la Urbanizadora Sendai, S.A de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso determine lo conducente, en función de la oferta de donación de un predio con una superficie de 5,765.44 m² (quinco mil setecientos sesenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), mismo que es parte del Bosque del Centinela, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se resuelve la solicitud formulada por el Ing. Javier Michel Menchaca, quien se ostentó como representante legal de la Urbanizadora Sendai, S.A de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso determine lo conducente, en función de la oferta de donación de un predio con una superficie de 5,765.44 m² (quinco mil setecientos sesenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), mismo que es parte del Bosque del Centinela., en el Municipio de Zapopan, Jalisco, instrumentando la transmisión del inmueble a favor del Municipio, regularizando la situación de que en su momento no se escrituró al Municipio, y considerando que en los registros de la Tesorería Municipal aparece con adeudos de impuesto predial, llevando a cabo el proceso administrativo de ejecución, por el monto adeudado, embargando el inmueble, llevando a cabo el proceso de remate, y adjudicándose el Municipio en el remate ese inmueble, con el derecho preferente que le asigna la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para que en el proceso administrativo de ejecución “Urbanizadora SENDAI, S.A. de C.V.”, comparezca y manifieste su deseo de donar el inmueble por el diferencial del adeudo.

El predio de 5,765.44 m² (cinco mil setecientos sesenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), a nombre de la sociedad denominada Urbanizadora SENDAI, S.A de C.V., tiene las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En vértice de calle de ingreso a Cañadas y Bosque del Centinela,

Al Sur: En vértice de calle de ingreso a Cañadas y Bosque del Centinela,

Al Oriente: Con Bosque del Centinela en 399.32 trescientos noventa y nueve punto treinta y dos metros cuadrados,

Al Poniente: Con calle de ingreso a Cañadas en 352.84 trescientos cincuenta y dos punto ochenta y cuatro metros cuadrados. Dicha fracción se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio real número 122114 uno, dos, dos, uno, uno, cuatro.

De esta forma, el inmueble identificado como Espacios Verdes con superficie de 5,765.44 m² (cinco mil setecientos sesenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), derivado de la acción urbanística denominada “Condominio Dos Vista Al Centinela”, en vista de su relevancia ecológica y ambiental permitirá hacer cumplir el destino original previsto con



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

la urbanización identificado en ella como un área de cesión para destinos (EV), en virtud de ser un área arbolada parte del Bosque El Centinela.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Jefatura de Apremios, para instrumentar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos señalados en este Acuerdo. Cabe señalar que los gastos, impuestos y honorarios que se deriven por la escrituración, deberán ser cubiertos por los donantes, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta del que el Municipio no es causante.

TERCERO. Notifíquese con una copia de esta resolución a la Sindicatura, a la Dirección Jurídico Consultivo y a la Unidad de Patrimonio, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Asimismo y una vez que el inmueble se encuentre escriturado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, se instruye a la Unidad de Patrimonio para proceda a lo siguiente:

- Registrar el multicitado inmueble en el inventario municipal como bien del dominio público.
- Comunicar a la Dirección de Catastro para que verifique que queden las cuentas catastrales a nombre del Municipio, con la transmisión patrimonial.
- Notificar al Pleno del Ayuntamiento para que se realice la declaratoria de incorporación al dominio público, para efecto de su publicación en la Gaceta Municipal e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Catastro, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Notifíquese con copia de la presente resolución para su conocimiento y demás efectos al señor Ingeniero Javier Michel Menchaca, representante legal de la sociedad “Urbanizadora SENDAI S.A. de C.V.”, en el domicilio que para tal efecto se encuentra a foja número uno de su escrito inicial.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEXTO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco dentro de los treinta días posteriores a la fecha de escrituración de los inmuebles, remitiéndole una copia certificada de este Acuerdo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en cual se autoriza el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Tesorería Municipal y la Unidad de Patrimonio Municipal.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.19 (Expediente 150/18) Dictamen mediante el cual se autoriza la reubicación o relocalización de las áreas de cesión para destinos y equipamiento, solicitada por el urbanizador Urbanismo Inmobiliario Álamo Gordo, S.A, de C.V., respecto de la acción urbanística “Centro de Ventas Bimbo Zapopan”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el señor Edgar Romero Sánchez, quién se ostentó como apoderado de la sociedad Urbanismo Inmobiliario Álamo Gordo, S.A de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento autorice reubicar las áreas de cesión para destinos y equipamiento que le corresponde entregar a la acción urbanística Centro de Ventas Bimbo, S.A. de C.V., en razón de lo cual expresamos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la reubicación o relocalización de las áreas de cesión para destinos y equipamiento, solicitada por el urbanizador Urbanismo Inmobiliario Álamo Gordo, S.A, de C.V., respecto de la acción urbanística “Centro de Ventas Bimbo Zapopan”, con Licencia de Urbanización 11214FRAC/2015/2-0966, ubicada en Av. Bosques de San Isidro (camino a las Cañadas) s/n, entre las avenidas Río Blanco y Misión del Bajío, del fraccionamiento Bosques del Centinela, para que las mismas sean reubicadas en una fracción



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de la Parcela número 17 Z1 P1/1, en la Carretera a Colotlán Km 10, a 600 metros de la Carretera El Taray, Ejido Nuevo San Martín, ambos predios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, toda vez que de acuerdo a los valores aportados en los avalúos comerciales números de folios 32,170 treinta y dos mil ciento setenta, y número 32169 treinta y dos mil ciento sesenta y nueve, y en el oficio N° UVA/2019/2-0365 de la Dirección de Ordenamiento el Territorio (puntos 10 y 13 del aparatado de antecedentes del presente dictamen), ambas superficies se encuentran valuadas en **\$9'683,283.95 (nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 95/100)**, como se desprende a continuación:

a) Las Áreas de cesión para destinos del Centro de Ventas Bimbo Zapopan, tiene una superficie de **1,712.95 m²** (mil setecientos doce punto noventa y cinco metros cuadrados), con un valor por metro cuadrado de \$4,613.00 cuatro mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N. y un **valor total de la superficie de \$9'683,283.95 (nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 95/100)**:

ACD requerida	ACD por donar	ACD excedencia a favor	Precio por M ²	Avalúo N° 32170
1,712.95 M ²	1,712.95 M ²	0.00	\$4,613.00	\$7'901,838.35
	Tipo	Superficie	Valor Unitario	Total
	Urbanización	1,712.95 M ²	\$480.00	\$822,216.00
	Equipamiento	1,712.95 M ²	\$240.00	\$411,108.00
	Construcción	131.76 M ²	\$4,160.00	\$548,121.60
	Total			\$1'781,445.60
				\$9'683,283.95

b) La superficie en la que se propone reubicar las áreas de cesión para destinos mide 24,087.77 m² (veinticuatro mil ochenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados), localizada en el Km 10 de la carretera Colotlán, con un valor por metro cuadrado de \$402.00 cuatrocientos dos pesos 00/100 y el **valor total de la superficie es de \$9'683,283.54 (nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 54/100)**:

Parcela número 17 Z1 P1/1 (A permutar)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACD requerida	ACD donar	por ACD excedencia a favor	Precio por M ²	Avalúo Nº 32169
2,712.95 m ²	24,087.77 m ²	0.00	\$402.00	\$9'683,283.54

Se acepta ante la oferta hecha, recibir la superficie de **26,500.74 m²** veintiséis mil quinientos punto setenta y cuatro metros cuadrados, que es ofrecida, en vez de los 24,087.77 m² (veinticuatro mil ochenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados), pero sin que el Municipio tenga que cubrir una cantidad o precio, sino recibiendo como donación pura y simple el diferencial de 2,412.97 m² (dos mil cuatrocientos doce punto noventa y siete metros cuadrados).

Se acredita la propiedad de dicho inmueble mediante escritura pública número 17,366 diecisiete mil trescientos sesenta y seis, de fecha 14 catorce de diciembre del 2011 dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115 ciento quince del municipio de Guadalajara, Jalisco, en la que consta contrato de compraventa celebrado por el señor Rodolfo Sánchez Casillas, como la parte vendedora y Promotora Bosques Country, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte compradora, respecto a la parcela número 17 Z1P1/1 diecisiete, letra "Z" uno letra "P" uno diagonal uno, del Ejido Nuevo San Martín, municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 13-92-62.19 trece hectáreas noventa y dos áreas, sesenta y dos punto diecinueve centiáreas, de la cual se entregarán al Municipio la superficie de **26,500.74 m²** (veintiséis mil quinientos punto setenta y cuatro metros cuadrados).

SEGUNDO. Notifíquese con copia de la presente resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, así como a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efecto de que se coordinen con la Unidad Patrimonio para la escrituración correspondiente del área de cesión para destinos ofrecida como reubicación o relocalización de las áreas de cesión para destinos y equipamiento, en los términos señalados en el punto Primero la presente resolución.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Los gastos, impuestos y honorarios que se generen por la escrituración deberán ser cubiertos por el urbanizador “Urbanismo Inmobiliario Álamo Gordo”, S.A. de C.V., respecto a la acción urbanística Centro de Ventas Bimbo Zapopan. Hasta que dicha superficie a donar al Municipio de Zapopan, Jalisco, se encuentre escriturada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, se tendrá por satisfecha dicha obligación urbanística.

CUARTO. Comuníquese esta resolución a la Dirección de Catastro, para su conocimiento.

QUINTO. Una vez escriturada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, el área de cesión para destinos de 26,500.74 m² (veintiséis mil quinientos punto setenta y cuatro metros cuadrados), tendrá el carácter de bien del dominio público, por lo que de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrán como incorporada al dominio público, motivo por el cual se instruye a la Unidad de Patrimonio para que informe dicha situación al Pleno del Ayuntamiento, para que dicho órgano emita la correspondiente declaratoria de incorporación, para efecto de su publicación en la Gaceta Municipal e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco.

SEXTO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese por conducto de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración del inmueble que se permuta, remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

SÉPTIMO. Por último notifíquese la presente resolución al promovente, Urbanismo Inmobiliario Álamo Gordo, S.A. de C.V., en el domicilio que consta en su solicitud, para su conocimiento y para los efectos conducentes, en el domicilio señalado para recibir notificaciones en su escrito inicial.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

OCTAVO.-Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

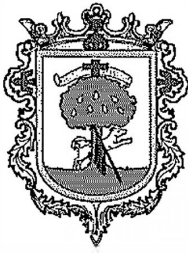
5.20 (Expediente 255/17) Dictamen por el que se autoriza la renovación del comodato celebrado entre la Asociación Religiosa Arquidiócesis de Guadalajara y este municipio, respecto de un inmueble ubicado en el cruce de las calles Playa Yelapa, Severo Díaz y Playa Chamela, en la colonia Primavera Norte.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición realizada por la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., a través del C. José Francisco Cardenal Robles Ortega, respecto de la renovación del comodato de una superficie de propiedad municipal, así como su ampliación en superficie, que está ubicada en el cruce de las calles Playa Yelapa, Severo Díaz y Playa Chamela, en la colonia Primavera Norte, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la renovación del comodato celebrado entre la Asociación Religiosa Arquidiócesis de Guadalajara y este municipio, respecto de un inmueble con una superficie de 285.023 m² (doscientos ochenta y cinco metros con veintitrés milímetros cuadrados), ubicado en el cruce de las calles Playa Yelapa, Severo Díaz y Playa Chamela, en la colonia Primavera Norte.

De igual forma se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la entrega en comodato de una fracción de dicho predio propiedad municipal, contigua a la antes señalada en este Acuerdo, de una superficie de 511.35 m² (quinientos once metros treinta y cinco con decímetros cuadrados), formando juntas un paño según operación aritmética de 796.373 m² (setecientos noventa y seis metros con trescientos setenta y tres milímetros cuadrados), ubicado en el cruce de las calles Playa Yelapa y Playa Tortugas, en la colonia Primavera Norte.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Las tres superficies juntas, la materia de la renovación del comodato del Acuerdo del Ayuntamiento del 30 de julio de 1998, más la fracción del comodato del Acuerdo del Ayuntamiento del 18 de noviembre de 2005, más la solicitada de lo que fue un tanque del SIAPA es la sumatoria de las superficies de 757.88 m² (setecientos cincuenta y siete punto ochenta y ocho metros cuadradas), más 511.35 m² (quinientos once punto treinta y cinco metros cuadrados), para un total de 1,269.23 m² (mil doscientos sesenta y nueve punto veintitrés metros cuadrados).

Se propone unificar toda la superficie en un solo contrato, con vigencia que se autorice por 33 treinta y tres años contados a partir de su suscripción del mismo.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal. Cualquier obra que realice en el inmueble deberá de ser efectuada con la tramitación previa de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, respetando para tal efecto la reglamentación municipal y la legislación urbana, con especial cuidado de atender las normas de edificación y seguridad, por haber sido la fracción de la ampliación del comodato una cisterna, área que requiere en su caso, rellenarse y/o reforzarse o apuntalarse.

b) Se autoriza la entrega en comodato de las fracciones del predio municipal con superficie de 1,269.23 m² (mil doscientos sesenta y nueve punto veintitrés metros cuadrados), que es la suma de los dos paños de 757.88 m² (setecientos cincuenta y siete punto ochenta y ocho metros cuadradas) y de 511.35 m² (quinientos once punto treinta y cinco metros cuadrados), por un término de 33 años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

a) funcionamiento del templo de culto católico y su conjunto pastoral, que incluye una sala de velación y salones de usos múltiples, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. Dicha entidad deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio, incluidos los gastos de las obras de edificación.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del templo, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.”. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.

TERCERO. Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, a fin de que proceda a la elaboración del contrato de comodato derivado de este Acuerdo, comprendiendo las tres fracciones que suman un área de 1,269.23 m² (mil doscientos sesenta y nueve punto veintitrés metros cuadrados), ubicada en el cruce de las calles Playa Yelapa y Playa Tortugas, en la colonia Primavera Norte, conforme a lo señalado en este dictamen y conforme lo exija el cuidado del interés municipal, acompañando copia de la escritura pública número 5,436 cinco mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha 19 diecinueve de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 29 del municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se acredita la propiedad del predio municipal y de los levantamientos topográficos de número UPI-052/18, de octubre de 2018, del templo y de la cisterna, elaborados por la Unidad de Patrimonio.

CUARTO. Notifíquese a los promoventes que a continuación se señalan, el extracto correspondiente al presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes:

a) C. José Francisco Cardenal Robles Ortega, Arzobispo de Guadalajara, en el domicilio ubicado en la calle Alfredo R. Plascencia 995, Col. Chapultepec Country, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

b) C. Pbro. Sergio Arturo Gómez Martínez, en el domicilio ubicado en la calle Playa Playa Yelapa, entre Severo Díaz y Playa Chamela (ubicación del comodato), en la colonia Primavera Norte.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.21 (Expediente 277/18) Dictamen que autoriza la suscripción de un contrato de concesión entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Condominio Antara, respecto de los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles que se encuentran al interior de dicho desarrollo, se autoriza además a dicho Condominio Antara a instalar una caseta de vigilancia con controles de acceso en una fracción de terreno de propiedad municipal ubicado frente a la glorieta de la Avenida Paseo Norte.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, de SERVICIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la petición presentada por el Consejo de Administración del Condominio Antara, a efecto de que se autorice la instalación de una caseta de vigilancia y controles de acceso en el citado condominio ubicado en la Avenida Paseo Norte #3350 de la colonia El Fortín del municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Contrato de Concesión entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Condominio Antara, respecto de los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles que se encuentran al interior de dicho desarrollo, se autoriza además a dicho Condominio Antara a instalar una caseta de vigilancia con controles de acceso en una fracción de terreno de propiedad municipal ubicado frente a la glorieta de la Avenida Paseo Norte, ello, por un término de 10 años, contados a partir de la firma de contrato correspondiente.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

De igual forma, se autoriza al Condominio Antara a realizar la instalación de una caseta con plumas con la finalidad única y exclusiva de ejercer controles de acceso al desarrollo, para lo cual deberá realizar los trámites necesarios de la licencia de edificación ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, ya que el presente dictamen no constituye una Licencia o Permiso de Construcción por si misma.

El presente acuerdo quedará sujeto a que el Consejo de Administración del Condominio Antara presente ante la Unidad Patrimonial la Escritura Pública número 37,909 treinta y siete mil novecientos nueve de fecha 28 veintiocho de julio de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público número 121 ciento veintiuno del municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Rubén Arámbula Curiel, misma que deberá presentar con la boleta registral expedida por el Registro Público de la Propiedad.

Este acuerdo deberá de ser autorizado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para tenerse por aprobado.

SEGUNDO. En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años, en su modalidad de seguridad, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión con el Condominio Antara, para efecto de que éste proporcione los servicios públicos en el desarrollo donde se encuentra el Condominio. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

Seguridad:

Se deberá contratar el personal de seguridad con una compañía de seguridad privada debidamente registrada y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento. Al efecto, se apostarán elementos de seguridad en la caseta de ingreso al Condominio Antara.

Jardinería:

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas jardinadas del Condominio Antara. Este servicio será proporcionado por el personal contratado por el Condominio, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

los jardineros y demás personal destinado a tal fin, será capacitado y adiestrado en todo momento por el Condominio Antara.

Los importes por el pago de nóminas del personal, serán cubiertos en su integridad por el Condominio Antara.

Agua:

El Condominio Antara se encargará de realizar el pago del agua que requiere el Fraccionamiento para su mantenimiento.

Recolección de Basura:

El Condominio Antara con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará todos los días, las actividades necesarias para la limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el fraccionamiento.

Alumbrado Público:

El Condominio Antara será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado.

Mantenimiento a la Infraestructura del Condominio:

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del condominio, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos y banquetas; y

Mantenimiento de vialidad:

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO. El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

- Acreditar la personalidad jurídica, en este caso asignada a una persona de derecho privada constituida como Condominio Antara.
- La renuncia expresa del Condominio Antara a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.
- Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos; y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales. En los controles de acceso se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, pero y de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito.
- El acceso al condominio al existir áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales, no podrá ser restringido, por ser una vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.
- Se deberá de permitir el acceso preferencial a los servicios de seguridad pública, de ambulancias, de protección civil y bomberos.
- El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de la exclusiva responsabilidad del Condominio Antara, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que la administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).
- No se entenderá con el control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad, por lo que al interior del fraccionamiento, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.
- Las concesiones se otorgarán por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que genere por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar el Condominio Antara correrá por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- No se podrá ceder a un tercero la administración de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.
- El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.
- El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Esta vialidad es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregada en concesión al Condominio Antara, quien administra los servicios públicos municipales”.
- El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en el caso, de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los inmuebles de propiedad municipal o a los servicios un uso diverso al señalado. En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión, y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. El convenio de colaboración a suscribirse con el Condominio Antara tiene por objeto el cuidado y conservación de las Áreas de Cesión para Destinos identificadas como ACD1 EV-V con una superficie de 3,376.26 m² tres mil trescientos setenta y seis metros veintiséis centímetros cuadrados, ACD-2 EV-V, correspondiente a un área verde con una superficie de 309.54 m² trescientos nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y ACD-3 EV-V correspondiente a un área verde con una superficie de 301.51 m² trescientos un metros con cincuenta y un centímetros cuadrados, y deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

a) El Municipio autoriza al Condominio Antara el uso de las áreas de cesión para destinos descritas en el acuerdo anterior, para el mantenimiento, conservación y preservación de las áreas verdes y equipamiento existente.

Dicho mantenimiento, consistirá en realizar aquellas acciones encaminadas para su conservación y cuidado, pudiendo ser el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento, riego y poda de áreas jardinadas y todas aquellas que por la naturaleza de los inmuebles y lo en ellas construido como equipamiento, se requiera para su óptimo funcionamiento.

b) El convenio de colaboración no confiere al Condominio Antara ningún tipo de derecho real ni personal respecto de los inmuebles, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes de dominio público, concediéndoles únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las mismas. El Municipio podrá requerir las áreas a los condóminos en cualquier momento que sea necesario, para lo cual hará el aviso correspondiente por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

c) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraigan los condóminos para cumplir con el convenio derivado de este acuerdo, siendo estos responsables de los gastos que se realicen para el mantenimiento, conservación y cuidado de los inmuebles de propiedad municipal.

d) El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y estará vigente por un término de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva del condominio, tendrán un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que entre en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

e) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que los condóminos no cumplan con las obligaciones a su cargo, desatiendan el mantenimiento del inmueble, utilicen dicho espacio con fines de lucro, abandonen o den un uso diverso al fin materia del convenio, no atiendan las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudieren hacer acreedores los condóminos.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los inmuebles antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, los condóminos quedarán obligados a devolver las áreas verdes al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

f) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

g) El Condominio Antara no puede conceder el uso de los inmuebles a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

h) El Condominio Antara queda obligado a poner toda diligencia en el cuidado y conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de estos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua, poda de pasto y riego, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

i) El Condominio Antara deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Esta área fue entregada en convenio de colaboración para su conservación al Condominio Antara y es de dominio y uso público”; las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa de los condóminos.

j) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

i) Deberá ser colocado a cuenta del Condominio Antara en un lugar visible tanto al interior como exterior de las áreas verdes y su equipamiento, el Reglamento para su uso, mismo que deberá ser autorizado por la asamblea de asociados, conteniendo al menos el siguiente texto:

1. Las áreas verdes son de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.

3. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.

4. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.

5. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano.

7. No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.

8. El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.

9. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al “Condominio Antara”, por conducto de su Administradora, en el domicilio ubicado Avenida Paseo Norte #3350 de la colonia El Fortín del municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que elaboren el contrato de concesión y el convenio de colaboración conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en sus respectivas esferas de competencia.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.22 (Expediente 324/18) Dictamen mediante el cual se resuelve iniciativa, a efecto de que se autorice etiquetar recursos para un programa de remozamiento en la zona habitacional del Centro Histórico.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la C. Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que se autorice etiquetar recursos para un programa de remozamiento en la zona habitacional del Centro Histórico, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del presente expediente por los motivos y razones ya señalados en los puntos 4 y 5 del apartado de “Consideraciones”, al estar ya atendida su materia en la medida que lo permitieron las posibilidades presupuestales y el Programa de Obra anual.

SEGUNDO. Se exhorta a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura para que el polígono restante y no intervenido, sea contemplado en los ejercicios fiscales sucesivos, conforme sea posible.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.23 (Expediente 320/18) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la ciudadana Carol Miroslava Castañeda Martínez, por falta de interés jurídico de la promovente, relativa a la creación del Museo de la Romería de la Virgen de Zapopan y sus Danzantes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL y de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la ciudadana Carol Miroslava Castañeda Martínez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la creación del Museo de la Romería de la Virgen de Zapopan y sus Danzantes, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 320/18 por falta de interés jurídico de la promovente, ciudadana Carol Miroslava Castañeda Martínez, lo anterior en virtud de que mediante oficio número 404/I/2019/029, fue debidamente notificada por personal de la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 22 veintidós de enero de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio señalado para recibir notificaciones en su solicitud inicial, oficio en el que se le solicitó a la promovente presentara un proyecto de acuerdo a los rubros y especificaciones señaladas en el mismo, como se desprende de los puntos 3 y 4 del apartado de Antecedentes, así como 6 y 7 de Consideraciones del presente resolutivo, sin que la ciudadana hubiera entregado a la fecha el proyecto solicitado para su análisis y resolución.

SEGUNDO. Notifíquese, la presente resolución a la ciudadana Carol Miroslava Castañeda Martínez, en el domicilio señalado en su escrito de solicitud.

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.24 (Expediente 34/20) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. Carlos Enrique Ceballos Virgen, Presidente del Consejo Directivo de la persona jurídica denominada Plantemos Conciencia A.C., relativa a la entrega de un bien inmueble para destinarlo a los fines de asistencia social de la organización.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el C. Carlos Enrique Ceballos Virgen, en su carácter de representante legal de la asociación civil denominada “Plantemos Conciencia”, A.C.; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. Carlos Enrique Ceballos Virgen, Presidente del Consejo Directivo de la persona jurídica denominada Plantemos Conciencia A.C., mediante el que se pide a este Municipio apoyo con la entrega de un bien inmueble para destinarlo a los fines de asistencia social de la organización, ello, en virtud de las consideraciones jurídicas y materiales manifestadas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese C. Carlos Enrique Ceballos Virgen, Presidente del Consejo Directivo de la persona jurídica denominada Plantemos Conciencia A.C., haciendo uso de los datos de contacto como lo es el correo electrónico, teléfono celular, integrando constancia fehaciente de la notificación, al no haber señalado domicilio para notificaciones.

Queda a salvo el derecho de petición consagrado en el artículo 8 Constitucional, para que, si la asociación necesita otro tipo de apoyo que el Municipio si esté en disponibilidad de ofrecer, ejerza de nueva cuenta tales derechos de petición con las formalidades que el mismo artículo establece, y en su caso, y por económica procesal, adjunte a su petición los requisitos que establecen el artículo 8 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.25 (Expediente 63/20) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el predio denominado “Taisquinque” fracción II, del Municipio de Zapopan, Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio denominado “Taisquinque” Fracción II, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento del inicio del trámite de regularización, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que culminó dicho procedimiento, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado “Taisquinque” fracción II, del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie física según levantamiento topográfico autorizado de 2,099.00 m² (dos mil noventa y nueve metros cuadrados), en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo de los poseedores de fracciones del predio denominado “Taisquinque” fracción II, que obra en el expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020 dos mil veinte.

En caso de incumplimiento por parte de los poseedores respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior, sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación a los créditos fiscales que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización del predio denominado “Taisquinque” fracción II, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales del lotes que integran el predio denominado “Taisquinque” fracción II.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) e en la Delegación Municipal que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a los ciudadanos Griselda Cárdenas Rodríguez, Manuel de Lira Parra y Sergio Martínez Ambriz, con el carácter de Presidenta, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinal de Valle del Fortín, respectivamente, mediante la publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.26 (Expediente 65/18) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el Licenciado David Cornejo Huerta, quien se ostentó como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración del Fraccionamiento Residencial Colomos Patria, A.C., a efecto que el Ayuntamiento promueva juicio de lesividad en contra de la autorización del cambio de proyecto contenido en el oficio número 1111/UVOT/2017/2-037.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el Licenciado Francisco David Cornejo Huerta, quien se ostentó como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Asociación Civil denominada Fraccionamiento Residencial Colomos Patria”, a efecto de que el Ayuntamiento promueva juicio de lesividad en contra de la autorización del cambio de proyecto contenido en el oficio número 1111/UVOT/2017/2-037, folio 04745/2016, de fecha 04 de abril del año 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge García Juárez; en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS :



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el Licenciado David Cornejo Huerta, quien se ostentó como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración del Fraccionamiento Residencial Colomos Patria, A.C., a efecto que el Ayuntamiento promueva juicio de lesividad en contra de la autorización del cambio de proyecto contenido en el oficio número 1111/UVOT/2017/2-037, folio 04745/2016, de fecha 04 de abril del año 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge García Juárez, en virtud de que es competencia de la Sindicatura Municipal por conducto de la Dirección Jurídico Contencioso, presentar las demandas de nulidad contra actos emitidos por dependencias municipales (juicio de lesividad, por tratarse de actos propios de este Municipio), sin embargo, es indispensable señalar que se advierte que el citado oficio no autoriza un cambio de proyecto de construcción, sino el Estudio de Impacto Urbano Ambiental del proyecto denominado “Edificio Comercial Patria 2052”, es decir, que el acto constitutivo de derecho por el que se reclama la instauración del juicio de lesividad no existe jurídicamente del contenido del oficio 1111/UVOT/2017/2-037, así como lo reiteró la Dirección de Ordenamiento del Territorio, según los antecedentes vertidos, además de que este Municipio ya es parte de los procesos seguidos en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, a través de la Sindicatura.

SEGUNDO.- Notifíquese con una copia de la presente resolución a la Sindicatura, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección Jurídico Contencioso, para su conocimiento, y actuación en los términos de la normatividad aplicable, sobre la procedencia o improcedencia de la presentación de demanda de nulidad del acto señalado en el oficio señalado en punto precedente.

TERCERO.- Asimismo, comuníquese al Director de Ordenamiento del Territorio y al Director de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos administrativos que considere pertinentes.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Licenciado David Cornejo Huerta, quien se ostentó como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración del Fraccionamiento Residencial Colomos Patria, A.C., para su conocimiento, en el domicilio que señaló para tal efecto en sus promociones que obran en el expediente que se resuelve.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.27 (Expediente 160/20) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “El Fresno Rústico, Poblado De Nextipac”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado “El Fresno Rústico”, en el poblado de Nextipac, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “El Fresno Rústico, Poblado De Nextipac”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 38,443.00 m² (treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados), con 128 ciento veintiocho lotes, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo de los poseedores de fracciones del predio denominado “El Fresno Rústico, Poblado De Nextipac”, Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

En caso de incumplimiento por parte del poseedor respecto a las obligaciones



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación a los créditos fiscales que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización formal del predio denominado “El Fresno Rústico, Poblado de Nextipac”.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales de los lotes que integran el predio denominado “El Fresno Rústico, Poblado de Nextipac”.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano Notifíquese a los CC. Cynthia Judith Hernández Luquín, Mario Ávila Castañeda y Hortensia Verdín Sánchez, en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorera de la Asociación Vecinal en el domicilio que señalaron, mismo que obra en la foja 2 dos del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.28 (Expediente 218/18) Dictamen por el cual se autoriza el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social al Condominio denominado “Condominio Coto J”, ubicado en el fraccionamiento La Cima, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro del Condominio denominado “Condómino Coto J” ubicado en el fraccionamiento La Cima, Zapopan, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO :

PRIMERO.- Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social al Condominio denominado “Condominio Coto J”.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) El Condominio por naturaleza propia, permitirá que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble en el ámbito territorial señalado al Condominio, participe en ella como condómino;
- b) El Condominio a través de su órgano de Administración se obliga a rendir cuentas a sus condóminos en términos análogos a los señalados en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) El Condominio no puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales, sin que medie previa autorización o concesión;
- d) En los términos de lo establecido por el artículo 167 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que surta efectos el presente reconocimiento deberá de adecuar su reglamentación interna de conformidad a lo establecido por el propio ordenamiento citado; y
- e) El presente reconocimiento no exime, subsana o convalida el cumplimiento que los condóminos tengan pendientes con otras normas de aplicación, municipal, estatal o federal.

SEGUNDO.- Se autoriza la inscripción del Condominio denominado “Condominio Coto J” en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo al Condominio denominado “Condominio Coto J”.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.29 (Expediente 41/19) Dictamen mediante el cual se aprueba reformar y adicionar los artículos 4, 6, 7, 15, 17, 18 y 21 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el Regidor Sergio Barrera Sepúlveda y el Punto de Acuerdo que se volvió Iniciativa presentada por éste y el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, respecto de diversas acciones y reformas reglamentarias tendientes a mejorar la imagen del Andador 20 de Noviembre ubicado en el Centro Histórico, así como la promoción económica de éste, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se aprueba reformar y adicionar los artículos 4, 6, 7, 15, 17, 18 y 21 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar, en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO QUE REGULA EL ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 4. Para la aplicación del presente Reglamento se consideran autoridades a las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Comisaría *General* de Seguridad Pública;
- III. La Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- IV. La Dirección de Padrón y Licencias;**
- V. La Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;**
- VI. La Dirección de Inspección y Vigilancia;**
- VII. La Jefatura de Gabinete, a través del área de Proyectos Estratégicos;**
- VIII. La Dirección de Turismo y Centro Histórico; y**
- IX. El Comité de Dictaminación.**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículo 6. Se prohíbe la instalación de puestos en el Andador 20 de noviembre, con excepción de los que se otorguen como extensión de giro y con motivo de fiestas populares, actividades y eventos culturales, festivos, fiestas patronales o eventos oficiales, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Los actos relativos a la expedición de licencias, permisos o autorizaciones y demás relativos al comercio que se ejerce en locales comerciales y espacios públicos ubicados en el andador 20 de Noviembre que se lleven a cabo sin cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento y sin contar con el visto bueno de la *Dirección* de Turismo y Centro Histórico, estarán sujetos a las acciones de verificación, inspección, infracción y sanción, en los términos de lo dispuesto por los reglamentos municipales vigentes que regulan las actividades comerciales y de prestación de servicios los establecimientos comerciales y del comercio en vía pública según corresponda, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. Es facultad exclusiva del Municipio, a través de la Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, en el ámbito de sus respectivas competencias, la expedición de licencias, permisos y autorizaciones, los cuales se expedirán previo visto bueno de la *Dirección* de Turismo y Centro Histórico, para la realización de actos y actividades en predios privados y en el área peatonal ubicados dentro del perímetro del Andador 20 de Noviembre.

Las licencias, permisos y autorizaciones se otorgarán siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los reglamentos municipales vigentes que regulan las actividades comerciales y de prestación de servicios los establecimientos comerciales y del comercio en vía pública según corresponda, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. Para garantizar la operación comercial en virtud de la conservación, preservación y mejoramiento de la imagen urbana del Andador 20 de Noviembre, los comerciantes o prestadores de servicio deberán:

I. Respetar en todo momento, las especificaciones técnicas que se establezcan en los lineamientos técnicos;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- II. Mantener en perfecto estado de limpieza, funcionamiento y presentación el mobiliario de propiedad particular que en su caso se autorice sobre la vía pública, siendo facultad de la Dirección de Inspección y Reglamentos solicitar su retiro cuando las condiciones de imagen y seguridad así lo ameriten;
- III. Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado y funcionamiento los toldos de su establecimiento;
- IV. Contratar servicio de recolección o realizar el retiro por su cuenta, de los residuos comerciales que generen;
- V. Ejecutar las labores propias de los establecimientos, incluyendo instalaciones, mercancías, accesorios y mobiliario relativo a la operación del giro respectivo, dentro del mismo local, a excepción de restaurantes y cafés al aire libre y otros giros similares, que cuenten con previa autorización del Municipio en términos de las presentes disposiciones;
- VI. Realizar la carga y descarga de mercancía en los horarios señalados en las presentes disposiciones, previa autorización de la **Dirección** de Turismo y Centro Histórico; y
- VII. Procurar el uso de vehículos de menor escala, para realizar las maniobras de carga y descarga de mercancías.

Artículo 17. La **Dirección** de Turismo y Centro Histórico es la dependencia facultada para otorgar la autorización para el ingreso de vehículos automotores de acuerdo a los horarios establecidos en el presente reglamento, quedando bajo su resguardo las llaves de los bolardos móviles, ubicados sobre el andador en los accesos de las calles 28 de Enero y 5 de Mayo, pudiendo ingresar dichos vehículos bajo los siguientes términos:

- I A cualquier hora cuando vayan a ingresar a una casa habitación ubicada sobre el Andador, que cuente con cochera dentro del predio o para ascenso y descenso de personas con discapacidad;
- II. El acceso de vehículos automotores para el servicio de carga y descarga de provisiones en los establecimientos comerciales ubicados en el Andador, solo se podrán realizar en un horario de 8:00 ocho a.m. a 11:00 once a.m.; y
- III. El acceso de vehículos automotores para carga y descarga de mobiliario y equipo especial para eventos programados y autorizados por el Municipio, debe sujetarse a los horarios que para tal efecto establezca la **Dirección** de Turismo y Centro Histórico.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículo 18. Los establecimientos comerciales y de servicios, deberán observar en la instalación de equipo de sonido y música sobre el andador, los siguientes lineamientos:

- I. Se requerirá la autorización de la **Dirección** de Turismo y Centro Histórico para la extensión de giro, debiendo realizar el trámite correspondiente ante dicha dependencia municipal;
- II. Se permitirá la ejecución de música en vivo sobre el andador, en los días y horarios convenidos con la **Dirección** de Turismo y Centro Histórico, siempre y cuando los horarios se encuentren contemplados de las 16:00 dieciséis a las 23:00 veintitrés horas, los sitios de ejecución serán acorde a las plataformas determinadas en los lineamientos técnicos;
- III. Se deberán respetar los límites de decibeles que establece la Reglamentación vigente; y
- IV. No se permitirá música en el exterior de los establecimientos de la misma cuadra en que se encuentra el Colegio Margil, en el horario matutino de clases.

Artículo 21. El Comité de Dictaminación es el órgano colegiado de la administración pública municipal que tiene por objeto coadyuvar, coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones que se deriven de la aplicación del presente reglamento y estará conformado por:

- I. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien lo presidirá;
- II. La Dirección de Cultura;
- III. La Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- IV. El Titular de Proyectos Estratégicos, de la Jefatura de Gabinete;
- V. El Titular del Organismo Desconcentrado Museo de Arte Zapopan; y**
- VI. La Dirección de Turismo y Centro Histórico, en su carácter de secretario técnico del Comité.**

Los miembros del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas facultades que los titulares, el suplente deberá ser un servidor público adscrito al área del titular, de nivel jerárquico inferior al mismo.

ARTÍCULO TRANSITORIO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ÚNICO.- *Las presentes reformas y adiciones al Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.”*

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de las reformas y adiciones autorizada al Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones autorizadas en el Acuerdo Primero, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Háganse del conocimiento las reformas y adiciones autorizadas al Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, a los titulares de la Jefatura de Gabinete, de la Unidad de Proyectos Estratégicos, así como a los titulares de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de la Dirección de Turismo y Centro Histórico, de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, de la Dirección de Cultura, del Organismo Desconcentrado Museo de Arte Zapopan, de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de las reformas, una vez que entren en vigor.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco remítanse al H. Congreso del Estado



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2013-2021**

de Jalisco, las reformas y adiciones del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Al haberse autorizado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2019, la creación e implementación de un programa titulado “Distritos Económicos”, que incluye entre ellos el Distrito Centro Zapopan, notifíquese a la Dirección de Promoción Económica para que coordinadamente con el Comité de Dictaminación del Andador 20 de Noviembre, de forma focalizada se implemente un proyecto integral de relanzamiento estratégico del Centro Histórico y de la reactivación del Andador 20 de Noviembre.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.30 (Expediente 151/20) Dictamen por el que se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para implementar un programa integral de patrullas escolares.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MOVILIDAD Y CONURBACIÓN y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar y adicionar diversos ordenamiento reglamentarios municipales, para implementar un programa integral de Patrullas Escolares, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO. Se autoriza la reforma de las fracciones XVII y XVIII y la adición de la fracción XIX del artículo 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

reforma a los artículos 6 y 31, así como la adición del artículo 31 Bis del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; la reforma de las fracciones XII y XIII y la adición de la fracción XIV del artículo 11 el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan; la reforma de las fracciones XXIX y XXX y la adición de XXXI del artículo 5 al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan)”, para quedar en los siguientes términos:

“A. REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 50. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Movilidad Urbana y Conurbación:

I a XVII. (...)

XVII. Proponer y fomentar la creación de estacionamientos o la concesión del servicio público en cuestión, en lugar donde las necesidades del Municipio así lo requieran, emitiendo opinión sobre tarifas en la materia a través de la de la participación en la Comisión Tarifas de Estacionamientos;

XVIII. Proponer o dictaminar las propuestas, directrices o políticas municipales relativas a estacionamientos públicos, así como en la temática general de zonas, lugares, horarios y sistemas de estacionamientos en la vía pública; y

XIX. Coordinarse con el Gobierno del Estado y con centros escolares para la implementación del programa Patrullas Escolares certificadas en el Municipio.

Artículos Transitorios

Único. Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”

“B. REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

“Artículos 6. Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

Accesibilidad universal ...

Acción urbanística ...:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Andén ...
Agente de movilidad ...
Arroyo vehicular ...
Arterias ...
Auditoría de seguridad vial ...
Autoridad municipal ...
Avenidas ...
Ayuntamiento ...
Banqueta ...
Bahía ...
Bahía de servicio ...
Cajón
Calle ...
Calzadas ...
Carreteras y autopistas ...
Carril ...
Carril compartido ciclista ...
Carril exclusivo ...
Carril preferencial ...
Ciclovía ...
Ciclista ...
Ciclo-puerto ...
Cochera ...

Comité de Patrulla Escolar: Organismo auxiliar en materia de tránsito que promueve la seguridad de las niñas, niños y jóvenes, cuya composición será de voluntarias y voluntarios en las escuelas primarias y secundarias, que serán coordinados por las propias autoridades escolares con la finalidad de promover y vigilar el respeto a la seguridad vial en las cercanías de los centros escolares que correspondan.

Concesión ...

...

Artículo 31. La Dirección podrá diseñar, gestionar e implementar el sistema de movilidad preferencial para *niños, niñas y jóvenes* en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia, *debiendo procurar la colaboración con el Comité de Patrullas Escolares que los centros educativos hayan instalado para tal efecto, así como con la Comisaría General de Seguridad Pública y demás autoridades municipales que resulten competentes.*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículo 31 Bis. Los centros escolares en el Municipio podrán constituir su Comité de Patrullas Escolares, el cual fungirá como organismo auxiliar en materia de tránsito, para promover y garantizar la seguridad de las niñas, niños y jóvenes, dicho Comité tendrá el número de integrantes que la escuela para tal efecto determine y deberá componerse por personal docente, personal directivo, personal administrativo o de apoyo y padres, madres y tutores.

Los Comités de Patrullas Escolares deberán recibir la capacitación y certificación que para tal efecto otorga el Gobierno del Estado, en términos del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

Único. Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”

“C. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DE ZAPOPAN

Artículo 11. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

I a la XI ...

XII. Promover entre los sectores público, social y privado, la aportación de recursos complementarios para el mantenimiento de los planteles escolares públicos ubicados en el Municipio, así como para proveerlos de equipo básico, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Estatal en Materia de Educación y demás normas legales y reglamentarias aplicables. Cuando los recursos se aporten al Municipio, para los fines a que se refiere esta fracción, estas aportaciones se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Zapopan;

XIII. Promover ante las autoridades competentes la realización de todo tipo de actividades para apoyar y fortalecer la educación en el Municipio; y

XIV. Coadyuvar con las autoridades municipales, estatales y con los centros escolares para promover la instalación de los Comités de Patrullas Escolares, como organismo auxiliar para garantizar la seguridad e integridad de las niñas, niños y jóvenes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículos Transitorios

Único. Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”

“D. REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ZAPOPAN, JALISCO (SIPINNA ZAPOPAN)

Artículo 5. *Son derechos de niñas, niños y adolescentes:*

I a la XXVIII...

XXIX. A ser protegidos contra toda forma de explotación;

XXX. La seguridad vial, así como garantizar su integridad en el periodo de entrada y salida de los centros escolares; y

XXXI. Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.

Artículos Transitorios

Único. Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para que proceda a tramitar la publicación de las reformas y adiciones al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan y al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), en la Gaceta



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan y al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan y al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), aprobadas en este dictamen, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), a la Dirección de Educación, a la Dirección de Movilidad y Transporte, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan y al Reglamento del Sistema Municipal de Protección



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.31 (Expediente 204/19) Dictamen que autoriza la adición y reforma de los artículos 7, 10, 11 y del artículo Tercero Transitorio original del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto aprobar adiciones y reformas a los artículos 3, 7, 10 y el artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la adición y reforma de los artículos 7, 10, 11 y del artículo Tercero Transitorio original del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE
ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 7. El Consejo se integra con los siguientes consejeros:

A).- Consejeros del Sector Gubernamental:

I a la VII ...

B).- Consejeros del Sector Social:

I a la III ...



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Dichos representantes serán nombrados *para ejercer su encargo en un período de los últimos 18 dieciocho meses de la gestión municipal en que sean nombrados y los primeros 18 dieciocho meses de la siguiente en que sean designados*, a través de las convocatorias públicas que emita el Presidente Municipal de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento, y durarán en su encargo *tres años*, pudiendo postularse para un segundo periodo.

C).- Hasta tres consejeros del sector empresarial y de la industria relacionados con la planeación del ordenamiento territorial, el desarrollo urbano o vivienda.

...

...

...

Artículo 10. El Presidente Municipal emitirá la convocatoria pública para la integración del Consejo, con vista para su conocimiento al Ayuntamiento, *dentro de los 90 noventa días previos a su designación*. Dicha convocatoria deberá observar lo siguientes requisitos:

I. Ser publicada en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Presidencia Municipal, así como en un periódico de mayor circulación local y en el sitio web oficial del Municipio;

II. Señalar con claridad los documentos que deberán presentar los aspirantes, los requisitos que de acuerdo al tipo de representación deberán cumplir, así como las fechas y etapas del procedimiento.

III. Los criterios de selección de los Consejeros titulares y suplentes.

El Consejo se deberá instalar para ejercer sus funciones en el período de los últimos 18 dieciocho meses de la gestión municipal en que sean nombrados y los primeros 18 dieciocho meses de la siguiente administración pública municipal en que sean designados.

CAPÍTULO TERCERO
DE SU REGLAMENTO INTERNO

Artículo 11. Una vez integrado el Consejo corresponderá a éste, a propuesta del Presidente Municipal, emitir su reglamento interno, en el que se regularán exclusivamente los aspectos inherentes a su funcionamiento, mismo que deberá ser aprobado por mayoría de sus



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

integrantes y publicado en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos aplicables en materia de transparencia.

Las sesiones que lleve el Consejo serán de carácter público.

TRANSITORIOS:

TERCERO. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco instalado estará en funciones hasta el término de los primeros 18 dieciocho meses de la siguiente administración pública municipal en que fueron designados, y en lo sucesivo su gestión de 3 tres años, comprenderá un año y medio de la administración municipal en que se nombra y un año y medio de la sucesiva, para garantizar su independencia y la continuidad de sus trabajos.

ARTÍCULO TRANSITORIO DE ESTAS REFORMAS Y ADICIONES

ÚNICO. Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal a publicar las adiciones y reformas a los artículos 7, 10, 11 y el artículo Tercero Transitorio original del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las adiciones y reformas al Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas que por este dictamen



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Háganse del conocimiento las adiciones y reformas al Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 4 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las adiciones y reformas al Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.32 (Expediente 376/19) Dictamen mediante el cual se aprueba la reforma de las fracciones XV y XVI del artículo 22, y la adición de una fracción XVII del mismo artículo; la adición de un artículo 40 bis; y se elimina el segundo párrafo de la fracción III del artículo 59 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa relativa a la propuesta de reformas a diversos artículos del Reglamento Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la Iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, en los términos de lo establecido en este dictamen, aprobando la reforma de las fracciones XV y XVI del artículo 22, y la adición de una fracción XVII del mismo artículo; la adición de un artículo 40 bis; y se elimina el segundo párrafo de la fracción III del artículo 59 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

***“REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO***

Artículo 22. Los titulares de las licencias y usuarios de locales o de cualquier tipo de puesto de los mercados municipales, tendrán las siguientes obligaciones:

I a la XIV ...

XV. En los lugares donde existen estacionamientos de uso exclusivo para clientes, deberán ser respetados por los locatarios, evitando en todo momento estacionar camionetas, motocicletas o demás vehículos u objetos que afecten las áreas de estacionamiento;

XVI. No deberá comercializar productos de cualquier tipo en el estacionamiento, ni utilizará el cajón de estacionamiento, como bodega de los productos que se comercializan;
y

XVII. Las demás establecidas en este Reglamento, en las disposiciones administrativas dictadas por la autoridad competente sobre seguridad e higiene, en el contrato de concesión y disposiciones legales aplicables.

La Dirección de Inspección y Vigilancia es la dependencia municipal facultada para realizar las visitas de inspección con el fin de constatar que se cumple con la normatividad municipal aplicable a los mercados municipales.

La Dirección de Mercados y el coordinador de cada mercado deberán de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo y en caso de probables



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

infracciones, deberá notificar a la Dirección de Inspección y Vigilancia a efecto de que realice las visitas de inspección correspondiente. Las infracciones al presente artículo serán sancionadas con la rescisión de la concesión y la posterior revocación de la licencia de giro.

Artículo 40 Bis. Disposiciones para el uso de los cajones de estacionamiento según características de los mercados municipales:

I. El estacionamiento de los mercados municipales, se dividirán preferentemente en cuatro áreas:

Área A.- Área destinada para los clientes que acudan a los mercados municipales.

Esta área será regulada y operada por personal de la Dirección de Ingresos del Municipio de Zapopan. Queda prohibido para los locatarios utilizar esta área para carga y descarga. El ingreso contará con una pluma de acceso y la tarifa se cobrará conforme a la Ley de Ingresos del municipio vigente. Los accesos y salidas serán determinados por la autoridad municipal competente.

Área B.- Área destinada para carga y descarga de los clientes que acudan a los mercados municipales:

En esta área se podrán realizar las actividades de carga y descarga de los proveedores de los locatarios, así como los mismos locatarios podrán cargar y descargar los productos que comercializan, esta área quedará bajo vigilancia del personal de la Dirección de Mercados, verificando el correcto uso de los tarjetones que para tal efecto se entreguen, así como por personal de la Dirección de Ingresos para el funcionamiento del estacionamiento público, mediante el control de acceso y el cobro de la tarifa correspondiente. Los accesos y salidas serán determinados por la autoridad municipal competente.

Área C.- Área destinada para carga y descarga de locatarios de los mercados municipales y proveedores con el giro de carnicería.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Esta área quedará bajo vigilancia del personal de la Dirección de Mercados verificando el correcto uso de los tarjetones que para tal efecto se entreguen. El ingreso contará con una pluma de acceso, dicha área será determinada por la autoridad municipal competente.

Área D.- Área destinada para los clientes que acudan a los mercados municipales, proveedores de locatarios, locatarios y sus colaboradores.

Esta área se localiza al exterior del mercado a lo largo de todo el perímetro, y estará regulada por el programa "Aquí hay lugar", vigilado por el personal de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan.

II. Disposiciones específicas:

a) A los locatarios y proveedores de los mercados municipales se les permitirá el ingreso gratuito al estacionamiento hasta por 30 treinta minutos para carga y descarga, siempre y cuando se realice en los horarios establecidos en párrafo segundo del presente artículo y los vehículos se encuentren registrados ante la Dirección de Movilidad y Transporte a través de la Dirección de Mercados, y que no excedan de 4 cuatro toneladas de capacidad.

b) Los vehículos que excedan los 30 treinta minutos en el área de carga y descarga por las necesidades de maniobras, deberán pagar el tiempo excedente acorde a la tarifa autorizada en la Ley de Ingresos vigente; el tiempo excedido no podrá ser mayor a los 90 noventa minutos.

c) Los vehículos de carga y descarga que abusen de este servicio y que sean reportados al Coordinador del mercado del cual se trate, serán sujetos a la sanción personal correspondiente o bien a la sanción al vehículo por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte.

d) La Dirección de Mercados deberá elaborar, en coordinación con los locatarios de los mercados municipales, una relación de proveedores que harán uso del área (B) para carga y descarga, para permitirles el ingreso gratuito hasta por 30 treinta minutos en un horario



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de las 5:00 cinco horas a las 8:00 ocho horas, mediante el uso de los tarjetones que para tal efecto se entreguen.

e) La Dirección de Mercados será la encargada de elaborar el padrón de locatarios, para efecto de que éstos utilicen el área de carga y descarga que les sea asignada. El listado se entregará a las dependencias involucradas. De igual forma, la Dirección de Mercados elaborará los tarjetones y los enviará a la Dirección de Movilidad y Transporte para su validación.

f) Los locatarios y proveedores, agotadas las maniobras de carga y descarga, deberán de abandonar dicha área, si deciden permanecer en el estacionamiento deberán de trasladarse a los cajones del área D destinados para ese fin y pagar la cuota correspondiente.

g) Los locatarios sólo podrán registrar un vehículo para realizar las actividades de carga y descarga. Los locatarios que cuenten con más de un local, únicamente podrán registrar dos vehículos como máximo.

h) Al estacionar los vehículos las perdonas deberán de ocupar únicamente un cajón de estacionamiento, y por ninguna razón se deberá de obstruir la circulación tanto de vehículos como de los peatones u ocultar o dejar de observar las señales de tránsito, en caso contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.

Artículo 59. Los titulares que realicen sus actividades en espacios abiertos públicos y que se dediquen a la venta de alimentos o bebidas de consumo humano, deberán cubrir lo siguiente:

I a la II ...

III. Deberá de utilizar materiales de conformidad a la normatividad ambiental y se contará con los recipientes necesarios para el depósito de sobrantes y residuos que se produzcan por el consumo de alimentos;

IV a la VI ...”

Artículos Transitorios



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Único. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para que proceda a tramitar la publicación de la reforma de las fracciones XV y XVI del artículo 22, y la adición de una fracción XVII del mismo artículo; la adición de un artículo 40 bis; y se elimina el segundo párrafo de la fracción III del artículo 59 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas, adiciones y derogaciones citadas del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Háganse del conocimiento las reformas, adiciones y derogaciones del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Mercados, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Ingresos y a la a la Dirección de Movilidad y Transporte, para su conocimiento y debido cumplimiento.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas, adiciones y derogaciones del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.33 (Expediente 46/20) Dictamen que autoriza la reforma del artículo 22 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa a efecto de reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO.- Se autoriza la reforma del artículo 22 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, misma que queda en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:

De la I a la III ...



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2013-2021

IV. Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio y ***generar los mecanismos institucionales y de coordinación con instancias de gobierno a nivel municipal, estatal y federal con el fin de prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia;***

V a la XXVI ...

Artículos Transitorios

Único. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que los remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería Municipal, a la C. Directora



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

General del O.P.D. Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.34 (Expediente 47/20) Dictamen mediante el cual se aprueban las reformas de los artículos 3, 4, 12 y 14, adicionando una fracción XX al artículo 12 y una fracción VI al artículo 14 del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de JUVENTUD Y DEPORTES y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban las reformas de los artículos 3, 4, 12 y 14, adicionando una fracción XX al artículo 12 y una fracción VI al artículo 14 del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

**“REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 3. En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente los principios establecidos en: los tratados y acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, *la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco*, así como de las resoluciones o recomendaciones de órganos jurisdiccionales y demás legislación que resulte aplicable.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá aplicar aquella disposición que favorezca más ampliamente el goce de derechos de las personas o grupos que sean afectados por actos discriminatorios.

Artículo 4. Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I a la III ...

IV. Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, restringir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades en condiciones de igualdad, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad sexo-genérica, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lactancia materna, la lengua, el idioma, las ideas políticas, la pertenencia a algún grupo, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana. También se entenderá como discriminación el ejercicio o la incitación al racismo, la homofobia, transfobia, la misoginia, el antisemitismo, la xenofobia, *adultocentrismo*, así



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

como otras formas conexas de intolerancia;

V a la XIII ...

Artículo 12. Para efectos del presente Reglamento de manera enunciativa, más no limitativa, se consideran prácticas o conductas discriminatorias las siguientes:

I a la XVII ...

XVIII. Implementar o ejecutar programas y políticas públicas otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas *y de las niñas, niños y adolescentes;*

XIX. *Estigmatizar o negar derechos a personas con adicciones, que han estado o se encuentran en centros de reclusión o en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial; y*

XX. *En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos de la Ley Federal, la Ley Estatal y el presente Reglamento.*

Artículo 14. Las medidas para prevenir y eliminar la discriminación tienen por objeto:

I a la III ...

IV. Promover la armonización del orden normativo municipal en materia de igualdad y no discriminación;

V. *Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y*

VI. Fortalecer la participación ciudadana en la formación de una nueva conciencia social y cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. *Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco."*

Para que este acuerdo sea válido deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas y adiciones a los artículos 3, 4, 12 y 14 del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas y adiciones que por este dictamen se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento las reformas y adiciones al Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Dirección Ciudad de los Niños, a la Dirección de Inclusión y migrantes y a la Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), al Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y al Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones al Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.35 (Expediente 377/19) Dictamen por el que se aprueba la reforma de la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado del Instituto Municipal para las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reforma de la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado del Instituto Municipal para las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 26. El patrimonio del Instituto se integrará de la siguiente forma:

I a la II ...

III. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento, *la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres*, el Instituto Nacional de las Mujeres y demás dependencias públicas o descentralizadas con las que tenga convenio de colaboración o que estén trabajando en conjunto, así como aquellos que les sean transmitidos por el sector privado;

IV a la X ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. *Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”*



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma del artículo 26 fracción III del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma del artículo 26 fracción III del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la reforma que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento la reforma de la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado del Instituto Municipal para las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y al Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, un tanto de la Gaceta Municipal con la reforma del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

5.36 (Expediente 76/19) Dictamen que abroga el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar, se aprueba en lo general y en lo particular, el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco y, en su lugar, se expida el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, publicado en la Gaceta Municipal Vol. IV, No. 10 diez y, en su lugar, se aprueba en lo general y en lo particular, el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual forma parte del presente dictamen como Anexo Único, para sus efectos legales correspondientes.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Una vez publicado el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas del presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

[Propuestas de modificación]

Expediente 76/19 Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Municipio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de Zapopan, Jalisco, abrogándose el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>(..)</p> <p>VII. DRO ó Director Responsable de Obra: Director Responsable de Obra o Proyecto, el cual deberá contar con experiencia y capacidad necesaria avalada por la autoridad competente a través de los colegios de profesionistas en la materia y con registro vigente en el padrón de Directores Responsables del municipio de Zapopan;</p> <p>(..)</p> <p>IX. Licitación Pública. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público sea igual o mayor a los cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).</p> <p>XIII. Proyecto Ejecutivo: Es la obra intelectual donde se imagina, se crea, se diseña y se figuran un conjunto de ideas para dar solución técnica a una problemática específica;</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>VII. DR ó Director Responsable: Director Responsable de Obra o Proyecto, el cual deberá contar con experiencia y capacidad necesaria avalada por la autoridad competente a través de los colegios de profesionistas en la materia y con registro vigente en el padrón de Directores Responsables del municipio de Zapopan;</p> <p>(...)</p> <p>IX. Licitación Pública. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público sea igual o mayor a los cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Si el monto fuera menor al señalado, la Licitación Pública podrá ser opcional;</p> <p>XIII. Proyecto Ejecutivo: Es el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las obras de edificación, restauración, urbanas e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, expresadas en planos, documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución de la obra, elaborados por un director responsable de proyecto, o varios con especialidad en la materia; que incluye además, memoria de cálculo, memoria descriptiva, catálogo de conceptos, presupuesto de obra, especificaciones de construcción, calendario de obra, así como los manuales de operación y mantenimiento.</p>
<p>Artículo 12. El Comité estará constituido de la siguiente forma:</p> <p>IX. El Presidente del Colegio de Ingenieros en la materia, con mayor número de afiliados en el Estado de Jalisco, con registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco; y</p>	<p>Artículo 12. El Comité estará constituido de la siguiente forma:</p> <p>IX. El Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles, con mayor número de afiliados en el Estado de Jalisco, con registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco; y</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 16. Las convocatorias del Comité a sesión ordinaria, deberán de realizarse cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, pudiendo ser por medios electrónicos a las</p>	<p>Artículo 16. Las convocatorias del Comité a sesión ordinaria, deberán de realizarse cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, pudiendo ser por medios electrónicos a las</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>direcciones debidamente registradas por los integrantes del Comité. Para el caso de que no exista quórum en una sesión, se celebrará una sesión extraordinaria, debiendo cumplir el mismo quórum de las sesiones ordinarias, señalando la fecha en ese momento la cual no podrá ser mayor a cuarenta y ocho horas quedando los asistentes debidamente notificados.</p>	<p>direcciones debidamente registradas por los integrantes del Comité.</p>
<p>Artículo 20. La contratación de obra pública municipal se adjudicará preferentemente a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>El carácter de las licitaciones públicas, será:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente; yII. Internacional, cuando puedan participar personas de nacionalidad mexicana o extranjera.	<p>Artículo 20. La contratación de obra pública municipal se adjudicará preferentemente a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>A. El carácter de las licitaciones públicas, será:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Estatal.II. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente; yIII. Internacional, cuando puedan participar personas de nacionalidad mexicana o extranjera. <p>Solo podrán realizarse licitaciones nacionales o internacionales cuando los contratistas locales, por si mismos o en asociación, no cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, previa investigación realizada por la Dirección y mediante acuerdo del Comité Mixto de Obra Pública.</p> <p>Para participar en un procedimiento de contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, no será necesario que los licitantes extranjeros estén inscritos en el Padrón, pero deberán probar estar legalmente autorizados para trabajar en el país, así como acreditar su experiencia y especialidad; su capacidad y recursos técnicos y financieros; y describir la maquinaria, equipo y estado de conservación, con la que cuenten.</p> <p>B. Sólo pueden realizarse licitaciones internacionales cuando:</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p>I. Se actualice la situación prevista en los párrafos que antecede;</p> <p>II. Sea obligatoria debido a los tratados internacionales o convenios celebrados con organismos crediticios nacionales o internacionales; o</p> <p>III. Se declare desierta una licitación nacional en primera convocatoria.</p> <p>Puede negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales cuando no exista un tratado con su país, o cuando éste no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.</p> <p>C. En las convocatorias a licitación internacional deberá señalarse lo siguiente:</p> <p>I. La moneda o monedas en que podrán presentarse las proposiciones.</p> <p>II. En los casos en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago; y</p> <p>III. El mecanismo y periodos de revisión de la cotización.</p>
<p>Artículo 23. La Dirección elaborará las bases para las licitaciones, las que se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, la cual deberá ser publicada en el portal oficial del Municipio y su consulta será gratuita, además deberá ser publicada cuando menos en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado.</p>	<p>Artículo 23. La Dirección elaborará las bases para las licitaciones, las que se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, la cual deberá ser publicada en el portal oficial del Municipio y su consulta e inscripción a la misma será gratuita.</p>
<p>Artículo 24. La convocatoria a la licitación pública deberá contener: (I...X)</p> <p>XI Capital contable requerido el cual será del 20% veinte por ciento del monto estimado de la obra.</p>	<p>Artículo 24. La convocatoria a la licitación pública deberá contener: (I...X)</p> <p>XI. Capital contable requerido el cual será del 20% veinte por ciento del monto estimado de la obra. Este porcentaje podrá ser menor, previa justificación, tratándose de los trabajos de conservación, remodelación, rehabilitación y mantenimiento y cuyo tiempo de ejecución sea igual o inferior a cinco meses;</p> <p>(XII... XXII)</p> <p>En todos los procedimientos de contratación se establecerá si la asistencia a la visita de obra y a las juntas de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones, y para el</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p><i>pronunciamiento del fallo, será optativa o no, para los licitantes.</i></p> <p><i>Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación podrán ser dispensadas o negociadas, salvo las acordadas en la junta de aclaraciones.</i></p> <p><i>En el acto de apertura de proposiciones podrá asistir cualquier persona en representación de los proponentes, requiriendo para ello carta poder simple otorgada por el representante legal.</i></p> <p><i>No podrán establecerse en la convocatoria requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia de las empresas locales, o de imposible cumplimiento.</i></p> <p><i>La convocatoria y los documentos que integran las bases de la licitación son documentos públicos y obligan a la Dirección y contratistas conforme a su literalidad.</i></p>
<p>Artículo 32. Además del contenido de la propuesta técnica y económica, las proposiciones deben contener, cuando menos:</p> <p>(I...IV)</p> <p>V. Otros documentos específicos, de acuerdo a la modalidad de contrato.</p>	<p>Artículo 32. Además del contenido de la propuesta técnica y económica, las proposiciones deben contener, cuando menos:</p> <p>(I...IV)</p> <p>V. Otros documentos específicos, que la convocante previo acuerdo del Comité Mixto considere necesarios, de acuerdo a la modalidad de contrato.</p> <p><i>Con la finalidad de sumar capacidades y experiencia, dos o más personas físicas o jurídicas podrán presentar conjuntamente proposiciones mediante contrato de asociación en participación, según lo establezca la Ley.</i></p>
<p>Artículo 33. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Se procederá a la apertura del sobre de la propuesta económica de los licitantes, cuya propuesta técnica haya calificado y se verificará que las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación asimismo se desecharán las propuestas que hayan omitido algún requisito solicitado;</p>	<p>Artículo 33. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Se procederá a la apertura del sobre de la propuesta económica de los licitantes, cuya propuesta técnica haya calificado y se verificará que las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación asimismo se desecharán las propuestas que hayan omitido algún requisito solicitado,</p> <p><i>Si la convocante solicitó información por medio de dispositivos electrónicos, será de carácter obligatorio revisar el contenido de la información de dichos implementos. El contenido será validado por el representante de la Contraloría o por el testigo social.</i></p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>Concluido el acto de presentación y apertura de prcpuestas se levantará un acta, en la que se hará constar el importe de cada una de las prcpuestas aceptadas así como la relación de las prcpuestas desechadas, describiendo las causas debidamente fundadas y motivadas, nombre y cargo de las personas que asistieron al evento, y el lugar fecha y hora que se dará a conocer el fallo de la licitación, la cual quedará comprendida dentro de los 10 diez días hábiles siguientes.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>De entre los licitantes que hayan asistido éstos elegirán por lo menos a uno que, en forma conjunta con el servidor público designado para presidir el evento, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente se hayan determinado en la convocatoria.</p> <p>Concluido el acto de presentación y apertura de proposiciones se levantará un acta, en la que se hará constar el importe de cada una de las propuestas aceptadas así como la relación de las propuestas desechadas, describiendo las causas debidamente fundadas y motivadas, nombre y cargo de las personas que asistieron al evento, y el lugar fecha y hora que se dará a conocer el fallo de la licitación, la cual quedará comprendida dentro de los 10 diez días hábiles siguientes.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">SECCION TERCERA DE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>Artículo 34. Por regla general la evaluación de las proposiciones se aplicará por el método Binario, salvo en los casos en que atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, la Dirección justifique la conveniencia de aplicar el método de tasación aritmética referido en la Ley y su respectivo Reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">SECCION TERCERA DE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>Artículo 34. Por regla general la evaluación de las proposiciones se aplicará por el método de tasación aritmética, salvo en los casos en que atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, la Dirección justifique la conveniencia de aplicar el método Binario referido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento.</p> <p>La evaluación de las proposiciones constará de dos etapas, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Binaria para la evaluación de la propuesta técnica; y II. Tasación aritmética para la evaluación de la propuesta económica. <p>En todos los casos se realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas.</p>
<p>Artículo 35. El método de evaluación de las proposiciones tendrá como objeto seleccionar la propuesta que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad,</p>	<p>Artículo 35. La evaluación binaria de la propuesta técnica consiste en calificar "Si Cumple" o "No Cumple" con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en beneficio del interés público.</p>	
<p>Artículo 36. Para adjudicar una obra, se analizará detalladamente que las proposiciones aceptadas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación: que el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por el Municipio. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, adjudicarán la obra al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ofrezca el precio solvente, conforme a la evaluación binaria.</p>	<p>Artículo 36. Las proposiciones técnicas que cumplan con todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación pasarán a la etapa de evaluación económica, desechándose las restantes.</p> <p>Cuando solo uno o dos licitantes solventen la evaluación binaria, el contrato se adjudicará al que ofrezca la propuesta económica más baja, salvo que rebase el techo financiero.</p>
<p>Artículo 37. Para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocatoria deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. Sólo serán objeto de evaluación aquellos requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por las convocantes que tengan por objeto determinar la solvencia de las proposiciones y respecto de los cuales se haya establecido expresamente su forma de evaluación.</p>	<p>Artículo 37. Para la calificación de cumplimiento en la evaluación binaria la convocante verificará los datos contenidos en la cédula del Padrón Único de Contratistas.</p> <p>La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber superado la evaluación binaria.</p>
<p>Artículo 38. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberá verificar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que la capacidad financiera del participante sea solvente respecto a su capital contable contra cualquier otro compromiso que tenga vigente. II. Que cada documento contenga toda la información solicitada; III. Que cuente con un Director Responsable de Obra registrado ante la autoridad municipal. IV. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria avalada por la autoridad competente a través de los 	<p>Artículo 38. Para la evaluación binaria de la propuesta técnica se deberá verificar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que la capacidad financiera del participante sea solvente respecto a su capital contable contra cualquier otro compromiso que tenga vigente. II. Que cada documento contenga toda la información solicitada; III. Que cuente con un Director Responsable registrado ante la autoridad municipal. IV. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria avalada por la autoridad competente a través de los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p><i>colegios de profesionistas en la materia y con registro vigente en el padrón de Directores Responsables del municipio de Zapopan, para llevar la adecuada administración de los mismos.</i></p> <p><i>En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.</i></p> <p>V. <i>Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;</i></p> <p>VI. <i>Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;</i></p> <p>VII. <i>Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; ese procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;</i></p>	<p><i>colegios de profesionistas en la materia y con registro vigente en el padrón de Directores Responsables del municipio de Zapopan, para llevar la adecuada administración de los mismos.</i></p> <p><i>En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.</i></p> <p>V. <i>Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;</i></p> <p>VI. <i>Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;</i></p> <p>VII. <i>Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; ese procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;</i></p> <p>VIII. <i>En su caso, el grado de cumplimiento satisfactorio de los contratos celebrados por el licitante.</i></p>
<p>Artículo 39. <i>La convocante, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, determinarán en la convocatoria, los aspectos que se verificarán en los estados financieros de los licitantes, entre otros:</i></p> <p>a) <i>Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado</i></p>	<p>Artículo 39. <i>La convocante, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, determinarán en la convocatoria, los aspectos que se verificarán en los estados financieros de los licitantes, entre otros:</i></p> <p>a) <i>El capital contable mínimo que se requiera para cada uno de los procedimientos de adjudicación será del 20% del monto estimado de la obra.</i></p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y</p> <p>c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, y</p> <p>d) En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en la convocatoria a la licitación pública.</p>	<p>b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y</p> <p>c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, y</p> <p>d) En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en la convocatoria a la licitación pública.</p>
<p>Artículo 40. <i>Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se deberán verificar, además de lo previsto en el artículo anterior, los siguientes aspectos:</i></p> <p>I. <u>De los programas:</u></p> <p>a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;</p> <p>b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;</p> <p>c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;</p> <p>d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y</p> <p>e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;</p> <p>II. <u>De la maquinaria y equipo:</u></p> <p>a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;</p>	<p>Artículo 40. <i>Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se deberán verificar, además de lo previsto en el artículo anterior, los siguientes aspectos:</i></p> <p>I. <u>De los programas:</u></p> <p>a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;</p> <p>b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;</p> <p>c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;</p> <p>d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y</p> <p>e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;</p> <p>II. <u>De la maquinaria y equipo:</u></p> <p>a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y</p> <p>c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;</p> <p>III. <u>De los materiales:</u></p> <p>a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y</p> <p>b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la convocatoria a la licitación pública, y</p> <p>IV. <u>De la mano de obra:</u></p> <p>a) Que el personal administrativo, responsable técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;</p> <p>b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y</p>	<p>b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y</p> <p>c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;</p> <p>III. <u>De los materiales:</u></p> <p>a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y</p> <p>b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la convocatoria a la licitación pública, y</p> <p>IV. <u>De la mano de obra:</u></p> <p>a) Que el personal administrativo, responsable técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;</p> <p>b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y</p>
--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>c) <i>Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.</i></p>	<p>c) <i>Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.</i></p> <p>V. <u>Tarjeta de concepto de trabajo:</u></p> <p>a) <i>Que en las tarjetas de conceptos de trabajo se hayan integrado los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características específicas, las unidades y las cantidades necesarias para la correcta ejecución de cada uno de los conceptos más significativos.</i></p> <p>b) <i>Que la integración de las tarjetas de los trabajos con el programa de ejecución propuesto, así como los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta las cantidades de materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y la zona donde se ejecutarán los trabajos, lo anterior de conformidad con lo, solicitado e cada concepto, las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la convocante;</i></p> <p>VI. <u>Tarjeta de básicos:</u></p> <p>a) <i>Que la integración de la tarjeta de básicos se hayan considerado los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características específicas, las unidades y las cantidades necesarias;</i></p> <p>VII. <u>De la integración de indirectos:</u></p> <p>a) <i>Que la integración del catálogo de conceptos de indirectos cumpla con los conceptos, cantidades, plazos, recursos humanos, materiales, tecnológicos y demás requerimientos necesarios, solicitados por la convocante para la correcta administración, organización, dirección técnica, vigilancia, medidas de seguridad, supervisión de la ejecución de los trabajos, que realizara el licitante tanto en oficinas centrales como en las oficinas de campo, así como los demás requisitos que se establezcan dentro de las bases de licitación pública o concurso simplificado sumario;</i></p> <p>b) <i>Que la información que presente el</i></p>
--	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p><i>licitante dentro del catálogo de conceptos de indirectos sea congruente con el resto de su proposición; y</i></p> <p>c) <i>Que el licitante demuestre tener conocimiento técnico y de construcción para la integración del catálogo de conceptos de indirectos para proponer que y quienes requiere para la correcta ejecución de los trabajos conforme a la magnitud, complejidad y características particulares de la obra motivo del proceso de contratación que se trate.</i></p>
<p>Artículo 41. <i>Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago a precio alzado se deberán verificar, además de lo previsto en el artículo 39, los siguientes aspectos:</i></p> <p>I. <i>Que los suministros y utilización de los insumos sean acordes con el proceso constructivo, de tal forma que su entrega o empleo se programe con oportunidad para su correcto uso, aprovechamiento o aplicación.</i></p>	<p>Artículo 41. <i>Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago a precio global o a precio alzado se deberán verificar, además de lo previsto en el artículo 39, los siguientes aspectos:</i></p> <p>a. <i>Que los suministros y utilización de los insumos sean acordes con el proceso constructivo, de tal forma que su entrega o empleo se programe con oportunidad para su correcto uso, aprovechamiento o aplicación;</i></p> <p>b. <i>De la maquinaria y equipo:</i></p> <p>I. <i>Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación pública o concurso simplificado sumario, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante; y</i></p> <p>II. <i>Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción y el programa de ejecución propuesto por el licitante;</i></p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p>c. De los materiales:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipo de instalación permanente sean las requeridas en las bases de licitación pública o concurso simplificado sumario para cumplir con los trabajos; <p>d. De la mano de obra:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos; yII. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.
<p>Artículo 42. Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, yII. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen el 5% del presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Ese presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.	<p>Artículo 42. La tasación aritmética de la propuesta económica determinará quién es el licitante ganador del contrato de obra pública o servicio relacionaáo con la misma, de que se trate, dicha tasación compone de las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Eliminación por Rango de Aceptación;II. Determinación de precios de mercado;III. Determinación de insuficiencias;IV. Eliminación de propuestas insolventes; yV. Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio.
<p>Artículo 43. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se deberán verificar, además de lo previsto en el artículo anterior, los siguientes aspectos:</p> <p>I. Del presupuesto de obra:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con	<p>Artículo 43. Para la aplicación de la evaluación por tasación aritmética, se deberán aplicar los siguientes aspectos:</p> <p>1. Los licitantes deberán integrar su propuesta económica con los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Importe por materiales;II. Importe por mano de obra;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga ese análisis, y</p> <p>c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante.</p> <p>El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;</p> <p>II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado en la convocatoria de la licitación, debiendo revisar:</p> <p>a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad.</p> <p>b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;</p> <p>c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;</p> <p>d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en la convocatoria de la licitación;</p> <p>e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y</p> <p>f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea</p>	<p>III. <i>Importe por maquinaria y equipo;</i></p> <p>IV. <i>Importe por costos indirectos;</i></p> <p>V. <i>Importe de financiamiento;</i></p> <p>VI. <i>Importe por utilidad propuesta; y</i></p> <p>VII. <i>Presupuesto total.</i></p> <p>2. <i>El presupuesto total de cada licitante es la suma de los importes señalados en las fracciones de la I a la VI del numeral anterior, más los cargos obligatorios establecidos en el presente Reglamento.</i></p> <p>3. <i>La etapa de eliminación de licitantes por rango de aceptación se desahoga mediante el siguiente procedimiento:</i></p> <p>I. <i>En las bases de la licitación se determina un porcentaje como rango de aceptación, que no podrá ser menor del 10% ni mayor del 15%;</i></p> <p>II. <i>Abiertas las propuestas económicas, se calcula el importe promedio de las mismas, sin tomar en cuenta los presupuestos presentados por el licitante más alto y el más bajo;</i></p> <p>III. <i>Ai importe total promedio se le aplica el porcentaje de rango de aceptación, y se le suma para obtener el monto máximo aceptable y se le resta para obtener el monto mínimo aceptable; y</i></p> <p>IV. <i>Hecho lo anterior, los presupuestos de los licitantes que rebasen el monto máximo aceptable y los que sean inferiores al monto mínimo aceptable, quedarán fuera del rango de aceptación y por tanto serán descalificados del procedimiento.</i></p>
--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>el caso, los accesorios que tenga integrados;</p> <p>III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con la convocatoria de la licitación, debiendo además considerar:</p> <p>a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria;</p> <p>b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, mismos que deberán ser analizados en base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).</p> <p>c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;</p> <p>IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con la convocatoria de la licitación, debiendo además considerar:</p> <p>a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;</p> <p>b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y</p>	<p>4. Para desahogar la etapa denominada determinación de precios de mercado se realizará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Los datos de todos y cada uno de los licitantes se vacían en una tabla donde gráficamente aparecerán la clave asignada de licitante, los importes que propone para cada uno de los rubros a los que se refiere el numeral 1;II. Iniciando con el rubro señalado en la fracción I del numeral 1, se procede a calcular el costo de mercado, que se obtiene del promedio de las proposiciones registradas por los licitantes para Importe de Materiales, omitiendo de la suma los importes más alto y el más bajo;III. Una vez determinado el costo de mercado, éste se confronta con el valor propuesto por cada uno de los licitantes en el rubro Importe de Materiales, a efecto de asignarles, en su caso, un valor de insuficiencia parcial;IV. El valor de insuficiencia parcial se obtiene mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto por cada uno de los licitantes y el sustraendo es el costo de mercado; si el resultado es un número negativo, dicha cifra es el valor de insuficiencia parcial que le corresponde al rubro de Importe de Materiales y se registra en la tabla en números absolutos;V. El importe del licitante que habiendo sido sometido a la sustracción con base a los elementos señalados en el inciso anterior, de por resultado número positivo, no acumula valor de insuficiencia parcial, por lo que no se anota numeral alguno en la tabla;VI. Obtenido el valor de insuficiencia parcial de los licitantes respecto al rubro referido en la fracción I del numeral 1, se procede de la misma manera con los demás señalados en las fracciones II, III, IV y V del mismo numeral;VII. Una vez determinados los valores de insuficiencia parcial, con la suma de las mismas se obtendrá, en números absolutos, el valor de insuficiencia total de cada uno de los licitantes;VIII. Hecho lo anterior se determina la
---	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>e) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria a la licitación pública, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;</p> <p>V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:</p> <p>a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;</p> <p>b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;</p> <p>c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;</p> <p>d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y</p> <p>e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria;</p> <p>VI. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en este Reglamento;</p> <p>VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y</p> <p>VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.</p> <p>En caso de que la convocante solicite que se realicen las aclaraciones pertinentes o que se aporte documentación o información adicional, será mediante escrito dirigido al licitante, el cual se notificará en el domicilio que éste haya señalado, caso en el cual la convocante deberá enviar un aviso al licitante en la dirección de correo</p>	<p>solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto como Utilidad señalado en la fracción VI del numeral 1, y el sustraendo es el valor de insuficiencia total que hubiere acumulado el mismo licitante; si el resultado es un número positivo la propuesta económica se declara solvente y si resulta un número negativo se declara insolvente; y</p> <p>IX. Una vez calificada la solvencia de las propuestas económicas se retirarán del procedimiento las que hubieren resultado insolventes.</p> <p>5. Realizada la selección de las propuestas económicas solventes, será ganadora la que ofrezca el presupuesto total menor.</p> <p>6. La proposición solvente a la que se le adjudicará el contrato será aquella que haya cumplido los requisitos legales, calificó positivamente la evaluación binaria de la propuesta técnica y presentó el presupuesto más bajo conforme a la tasación aritmética de la propuesta económica.</p> <p>7. No obstante el desahogo del procedimiento de evaluación por tasación aritmética de las propuestas económicas, la licitación se declarará desierta cuando la propuesta económica ganadora rebase el presupuesto base previsto para la obra o cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos solicitados en la convocatoria.</p> <p>8. La tabla señalada en el numeral 4, fracción I deberá contener, los espacios y claves para graficar lo siguiente:</p> <p>I. Los rubros y el presupuesto total, a los que se refiere el numeral 1;</p> <p>II. El costo de mercado de cada rubro;</p> <p>III. El valor de insuficiencia parcial de cada rubro;</p> <p>IV. El valor de insuficiencia total de cada uno de los licitantes;</p> <p>V. La diferencia en números negativos que determina la solvencia o insolvencia de las proposiciones; y</p> <p>VI. El presupuesto solvente con presupuesto total menor.</p>
---	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>electrónico que haya proporcionado en su proposición. En todo caso, la convocante recabará el asuse respectivo con el que se acredite de forma indubitable la entrega y recepción correspondiente. Lo anterior se hará constar en el fallo.</p> <p>A partir de la recepción de la solicitud, el licitante contará con el plazo que determine la convocante para hacer las aclaraciones o entregar los documentos o información solicitada, procurando que el plazo que se otorgue sea razonable y equitativo. En caso de que el licitante no atienda el requerimiento efectuado, o bien, la información que proporcione no aclare la duda motivo de la solicitud, la convocante realizará la evaluación con la documentación que integre la proposición.</p> <p>Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, si la convocante detecta en la proposición un error mecanográfico, aritmético o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, podrá llevar a cabo su rectificación siempre que la corrección no implique la modificación de precios unitarios o importes de actividades de obra o servicio en precio alzado. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera.</p> <p>En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no deberá desechar la proposición y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado, en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación. Las correcciones se harán constar en el fallo.</p>	<p>9. La tabla que contenga el desarrollo de la tasación aritmética deberá ser firmada por el servidor público designado por la convocante y el testigo social.</p> <p>10. La tabla que contenga el desarrollo de la tasación aritmética es información pública fundamental.</p> <p>11. El desarrollo de la tasación aritmética será expuesto al Comité, en formato físico o proyección electrónica, conforme a la tabla o plantilla establecida en el reglamento</p>
<p>Artículo 44. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago a precio alzado, se deberán verificar, además de lo previsto en el artículo 41, los siguientes aspectos:</p> <p>I. Del presupuesto de la obra:</p> <p>a) Que se establezca el importe de todas y cada una de las actividades que integran el presupuesto;</p> <p>b) Que los importes estén anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia deberá prevalecer el que se consigna con letra;</p> <p>c) Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran;</p>	<p>Artículo 44. La licitación pública de contratos de servicios relacionados con la obra pública se llevará a cabo en lo conducente conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento.</p> <p>Para la aplicación de la evaluación por tasación aritmética la Dirección puede proponer en la convocatoria los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Importe por materiales y consumibles;II. Importe por honorarios y mano de obra;III. Importe por programas de cómputo y equipo;IV. Importe por costos indirectos;V. Financiamiento;VI. Importe por utilidad propuesta; yVII. Presupuesto total.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>d) Que exista congruencia entre la red de actividades, la cédula de avances y pagos programados y el programa de ejecución de los trabajos y que éstos sean coherentes con el procedimiento constructivo;</p> <p>e) Que exista consistencia lógica de las actividades descritas en la red, cédula de avances y pagos programados, y el programa de ejecución, y</p> <p>f) Que los programas específicos de erogaciones sean congruentes con el programa general de ejecución de los trabajos y que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas, así como con los programas presentados en la proposición.</p>	
<p>Artículo 53. La Dirección bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa.</p> <p>La selección del procedimiento de excepción deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio.</p>	<p>Artículo 53. La Dirección bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa.</p> <p>La selección del procedimiento de excepción deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio.</p> <p>No se podrá repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LOS RECURSOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN</p> <p>Artículo 71. (...)</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO MEDIOS LEGALES DE DEFENSA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN</p> <p>Artículo 71 (...)</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS</p> <p>Artículo 72.- Para la solución de los conflictos podrán utilizarse los medios alternativos de mediación y conciliación previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Solo podrán operar como mediadores o conciliadores quienes estén certificados como tales por el Instituto de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p>II. Los medios alternativos suspenderán los términos establecidos para la interposición de los recursos administrativos o juicio de nulidad.</p> <p>III. Los medios alternativos previstos en este capítulo solo procederán cuando versan en la solución de alguno de los siguientes conflictos:</p> <p>a) Se cuestione el rechazo a la presentación de proposiciones;</p> <p>b) Se oponga al acuerdo que rechaza el convenio de asociación en participación;</p> <p>c) Se objete la descalificación del contratista en la evaluación binaria;</p> <p>d) Se solicite modificación al acuerdo por ajuste de costos; y</p> <p>e) Los demás que se susciten durante la ejecución, entrega y finiquito de la obra o servicio.</p> <p>IV. El derecho de las partes a acudir a los medios de justicia alternativa es irrenunciable.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>OCTAVO. La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura deberá coordinarse con la Dirección de Innovación Gubernamental, para generar un sitio en el portal oficial del Municipio, para la administración, gestión y transparencia del sistema de asignación y contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma que realice el Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que dicho sitio entre en funcionamiento en un tiempo máximo de 240 doscientos cuarenta días contados a partir del inicio de la vigencia de este Reglamento</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 58. En el proceso de Concurso Simplificado le serán aplicable en lo conducente las disposiciones del presente Reglamento para la Licitación Pública, cumpliendo en dicho procedimiento con las siguientes consideraciones:</p> <p>I. La Dirección deberá invitar cuando menos a cinco concursantes, debiendo como mínimo realizar el proceso de concurso</p>	<p>Artículo 58. En el proceso de Concurso Simplificado le serán aplicable en lo conducente las disposiciones del presente Reglamento para la Licitación Pública, cumpliendo en dicho procedimiento con las siguientes consideraciones:</p> <p>I. La Dirección deberá invitar cuando menos a cinco concursantes, debiendo como mínimo realizar el proceso de concurso</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p><i>con tres contratistas.</i></p> <p>I. <i>Los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario podrán reducirse a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública.</i></p>	<p><i>con tres contratistas.</i></p> <p>II. <i>Lcs plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario podrán reducirse a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública.</i></p> <p><i>La Dirección establecerá los lineamientos que se deberán de seguir para la selección de los concursantes, misma que se hará a conocer al Comité en la primera sesión de instalación, sin perjuicio de que puedan modificarse posteriormente.</i></p>
---	---

5.37 (Expediente 170/20) Dictamen por el que se aprueba la reformar los artículos 5 fracciones II a la XVIII, 11 fracciones II y III, 12 fracciones II y III; y la adición de los artículos 5 fracciones XIX y XX, 11 fracción IV, 12 fracción IV, el Capítulo Sexto del Título Primero, 38 bis y 38 ter, todos del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de REGLAMENTOS. PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de crear el Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se aprueba reformar los artículos 5 fracciones II a la XVIII, 11 fracciones II y III, 12 fracciones II y III; y la adición de los artículos 5 fracciones XIX y XX, 11 fracción IV, 12 fracción IV, el Capítulo Sexto del Título Primero, 38 bis y 38 ter, todos del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar, en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,
JALISCO**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Artículo 5º. En el presente ordenamiento se entenderá por:

- I. Agencia ONU Hábitat:** El Órgano Auxiliar del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan y del Comité de Infraestructura Social encargado de realizar los estudios y proyectos para el desarrollo económico, social y urbano de las colonias y barrios que existan o lleguen a existir en el territorio del municipio de Zapopan;
- II. Agenda 2030:** *A la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;*
- III. Consejo de Colonia:** El Órgano Auxiliar del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan y del Comité de Infraestructura Social para la participación social de las colonias y comunidades del municipio;
- IV. Consejo Municipal:** *El Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco;*
- V. COPPLADEMUN:** El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan;
- VI. COPPLADE:** El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco;
- VII. Comité:** El Comité de Infraestructura Social del Municipio de Zapopan;
- VIII. Coordinaciones Generales:** Las dependencias de la administración pública municipal;
- IX. Coordinador Municipal:** El titular de la Jefatura de Gabinete;
- X. Coordinador Social:** El titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- XI. Ley:** Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XII. Mesa de Trabajo Distrital:** El Órgano Auxiliar del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan y del Comité de Infraestructura Social cuyo objetivo es contar con la representación territorial del sector social para coadyuvar en las funciones de ambos órganos;
- XIII. Municipio:** El Municipio de Zapopan, Jalisco;
- XIV. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Son los objetivos de desarrollo de carácter global que constituyen una agenda comprometida con el desarrollo sostenible para orientar las políticas públicas;
- XV. Organismos Auxiliares:** La Agencia ONU Hábitat, los Consejos de Colonia y las Mesas de Trabajo Distrital;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

XVI. PAE: El Programa Anual de Evaluación;

XVII. Plan: El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el Municipio de Zapopan;

XVIII. Planes Institucionales: Son los instrumentos de Planeación a corto y mediano plazo, que contemplan en forma ordenada y coherente las estrategias, políticas, objetivos, metas, así como las acciones que impulsará una dependencia municipal determinada, para lograr los objetivos y metas planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como para mejorar el desempeño de la gestión pública;

XIX. Presidente: El Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, Presidente del COPPLADEMUN, del Comité *y del Consejo Municipal*; y

XX. Reglamento: Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 11. Son instrumentos de planeación participativa del Municipio los siguientes:

I. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

II. Los Planes Institucionales;

III. Programas Sectoriales y Presupuestales; y.

IV. *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.*

Artículo 12. La estructura de la planeación participativa en el Municipio funciona a través de:

I. El COPPLADEMUN;

II. El Comité;

III. *El Consejo Municipal*; y

IV. Los Organismos Auxiliares.

CAPÍTULO SEXTO

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 38 bis. *El Consejo Municipal tiene como objeto coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas, así como coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y facilitar la vinculación con las instancias federales, locales, la sociedad civil y el sector privado.*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

El Consejo Municipal estará integrado de la manera siguiente:

I. Por los titulares de:

- a) La Presidencia Municipal;*
- b) La Jefatura de Gabinete;*
- c) La Unidad de Relaciones Internacionales, quien será el Secretario Técnico del Consejo Municipal;*
- d) De las Coordinaciones Generales;*
- e) De la Comisaría General de Seguridad Pública;*
- f) De la Coordinación Municipal de Protección Civil;*

II. Por un Regidor integrante de cada fracción representada en el Ayuntamiento y designado por la misma.

III. Por representantes de:

- a) Un Grupo en situación de vulnerabilidad;*
- b) Uno de Pueblos y comunidades indígenas dentro del municipio;*
- c) Una Universidad Pública;*
- d) Una Universidad Privada;*
- e) Dos de la Sociedad Civil; y*
- f) Dos del Sector Privado.*

Los cargos de los integrantes del Consejo Municipal son honoríficos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que solo tendrá derecho a voz. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Consejo Municipal podrán contar con un suplente designado mediante oficio ante el Secretario Técnico, para el caso de servidores públicos, la suplencia deberá recaer en aquel servidor público de nivel jerárquico inferior inmediato o aquel cuyas funciones sean inherentes y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular, salvo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

en el caso de los Regidores de fracción unipersonal en que se podrá designar como su suplente a un servidor público adscrito a su oficina.

El Presidente del Consejo Municipal podrá invitar a sus sesiones solo con derecho a voz, a representantes de otros entes públicos o privados cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación, sin que su participación se compute para efectos del quórum y la toma de acuerdos.

No podrá llevarse a cabo válidamente una sesión si no está presente la mayoría simple de los miembros del Consejo Municipal. Para que sean válidas las sesiones es indispensable que se encuentren presentes el Presidente y el Secretario Técnico.

Artículo 38 ter. Para el cumplimiento de su objeto, corresponden al Consejo Municipal las siguientes funciones:

- I. Establecer y coordinar los mecanismos específicos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030;*
- II. Generar propuestas políticas tendientes a impulsar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;*
- III. Proponer reformas al orden jurídico que favorezcan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 en todos los ámbitos posibles;*
- IV. Examinar las políticas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos la Agenda 2030 para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;*
- V. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación, a nivel municipal, de los objetivos de la Agenda 2030;*
- VI. Generar estrategias de comunicación entre el gobierno estatal, la sociedad civil y el sector privado, que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;*
- VII. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030, de conformidad con los establecidos por el Consejo Nacional;*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- VIII. Promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en el Plan y Planes Institucionales correspondientes;*
- IX. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil y el sector privado, para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030;*
- X. Aprobar su Programa Anual de Actividades e emitir su Reglamento Interno para su operación;*
- XI. Realizar una campaña informativa en redes sociales sobre las acciones vinculadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;*
- XII. Co-crear, implementar y evaluar políticas públicas orientadas a fomentar el desarrollo sostenible en el municipio; y*
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.*

ARTÍCULOS TRANSITORIO:

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones al Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 60 sesenta días hábiles para la instalación del Consejo Municipal, a partir del inicio de la vigencia de las adiciones y reformas del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Se otorga un plazo de 60 sesenta días hábiles a partir de la instalación del Consejo Municipal, para expedir su Reglamento Interno.”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de las reformas y adiciones autorizadas al Reglamento de Planeación



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones autorizadas en el Acuerdo Primero, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Háganse del conocimiento las reformas y adiciones autorizadas al Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los titulares de la Jefatura de Gabinete, de la Unidad de Proyectos Estratégicos, así como a los titulares de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, de la Coordinación de Servicios Municipales, de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Contraloría Ciudadana, Tesorería Municipal, Sindicatura Municipal, Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de las reformas y adiciones, una vez que entren en vigor.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. remítanse al H. Congreso del Estado de Jalisco, las reformas y adiciones que se aprueban del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Expediente 170/20 Se aprueban reformas y adiciones el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de crear el Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIO:	ARTÍCULOS TRANSITORIO:
SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 60 sesenta días hábiles para la instalación del Consejo Municipal, a partir del inicio de la vigencia de las adiciones y reformas del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.	SEGUNDO.- <i>Por única ocasión, se otorga un plazo de 60 sesenta días hábiles para la instalación del Consejo Municipal, a partir del inicio de la vigencia de las adiciones y reformas del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipic de Zapopan, Jalisco. En cada periodo de Gobierno Municipal se deberá de instalar el Consejo Municipal dentro de los 60 días hábiles a partir del inicio del mismo.</i>

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.28.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Cabe mencionar que los dictámenes que no estaban contemplados en el conjunto anteriormente mencionado, se votarán por separado».

Por otro lado y de conformidad a lo establecido en los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.29 (expediente 41/19).

No habiendo consideración al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 41/19.

Al no haber oradores, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.29 mediante el cual se aprueba reformar y adicionar los artículos 4, 6, 7, 15, 17, 18 y 21 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Acto seguido y de acuerdo a lo previsto por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.30 (expediente 151/20).

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 151/20.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.30, por el que se autoriza reformar y adicionar el Reglamento del Ayuntamiento; el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial; el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación y; el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, todos del Municipio de Zapopan.

De conformidad con lo establecido por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.31 (expediente 204/19).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 204/19.

En virtud de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.31, que autoriza la adición y reforma de los artículos 7, 10, 11 y del artículo Tercero Transitorio original del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco.

En términos de lo previsto en los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el dictamen marcado con el número 5.32 (expediente 376/19).

No habiendo consideraciones, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.

[En la votación anterior, el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 376/19.

A razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.32 mediante el cual se aprueba la reforma de las fracciones XV y XVI del artículo 22, y la adición de una fracción XVII del mismo artículo; la adición de un artículo 40 bis; y se elimina el segundo párrafo de la fracción III del artículo 59 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

De conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen enumerado como 5.33, que corresponde al expediente 46/20, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

Al no haber oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado con el número 5.33 que autoriza la reforma del artículo 22 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco».

De acuerdo a lo previsto en los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.34 (expediente 47/20).

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 47/20.

A razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.34 mediante el cual se aprueban las reformas de los artículos 3, 4, 12 y 14, adicionando una fracción XX al artículo 12 y una fracción VI al artículo 14 del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

los señores Regidores, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen enumerado como 5.35, que corresponde al expediente 377/19, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado con el número 5.35 por el que se aprueba la reforma de la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado del Instituto Municipal para las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva».

En términos de lo previsto por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.36, que corresponde al expediente 76/19.

Al no haber oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 76/19, con propuestas de modificación al mismo.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.36 que abroga el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar, se aprueba en lo general y en lo particular, el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco; con las propuestas de modificación mencionadas.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

De acuerdo con lo establecido por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.37 (expediente 170/20).

No habiendo consideraciones, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 170/20, con una propuesta de modificación al mismo.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.37 por el que se aprueba reformar los artículos 5 fracciones II a la XVIII, 11 fracciones II y III, 12 fracciones II y III; y la adición de los artículos 5 fracciones XIX y XX, 11 fracción IV, 12 fracción IV, el Capítulo Sexto del Título Primero, 38 bis y 38 ter, todos del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco; con la propuesta de modificación referida.

[Sale del recinto oficial, el Regidor José Hiram Torres Salcedo].

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.12, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Hiram Torres Salcedo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada la dispensa por unanimidad [SIC]».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que tiene por objeto el que se autorice a la Tesorería Municipal celebrar un convenio de colaboración para ofrecer a los contribuyentes del impuesto predial, la alternativa de adquirir un seguro de protección para su vivienda a un costo económico, al momento de realizar el pago del impuesto predial.

6.2 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, a fin de que se autorice la suscripción de un convenio sobre la notificación electrónica de actos jurídicos, procedimientos administrativos y legislativos de la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

6.3 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, el cual tiene por objeto, el que se autorice considerar en el Presupuesto de Egresos 2021, los apoyos económicos a las y los productores agrícolas del municipio, para la adquisición de insumos biológicos, orgánicos y sustentables para el óptimo aprovechamiento de los nutrientes de los suelos agrícolas.

6.4 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que se autorice considerar en el Presupuesto de Egresos 2021, apoyar económicamente al fortalecimiento de las Estancias Infantiles que funcionaban dentro del programa SEDESOL.

6.5 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto el que se autorice recibir en donación de la empresa Truekx de México, S.A. de C.V., respecto de cuatro motocicletas eléctricas modelo T-Rex, para uso exclusivo de vigilancia a través de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan

6.6 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, a fin de que se solicite a la Dirección de Inspección y Vigilancia un programa de verificación a las casas de empeño que operan dentro del Municipio, así como la de proponer al Pleno, el



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

concretar un convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado de Jalisco, a fin de verificar que la operación y procedimientos de estos giros, se ajustan a los marcos legales que las rigen.

6.7 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, el cual tiene por objeto, establecer lugares de estacionamiento exclusivo en la vía pública para personas embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad dentro del primer cuadro de la Cabecera Municipal.

6.8 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, a efecto de que se celebre un convenio de colaboración con el Gobierno Estatal y otras instituciones nacionales e internacionales, para que se lleve a cabo la Academia de Policía del Estado, así como en los lugares que se determinen con otras instituciones; la preparación constante a los elementos de la policía municipal de Zapopan, mediante cursos de actualización y capacitación, por lo menos dos veces al año.

6.9 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una segunda oficina municipal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

6.10 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Hiram Torres Salcedo, a fin de que intervengan las autoridades municipales para dar solución a la problemática de regularización del fraccionamiento El Roble.

6.11 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, el cual tiene por objeto autorizar la suscripción de un convenio modificatorio o adendum al convenio de colaboración 0070/2020, celebrado con el Organismo Público Descentralizado “Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco”, a fin de que los recursos ministrados al mismo en este ejercicio fiscal en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del año 2020 dos mil veinte, sean tomados en consideración como la aportación de Zapopan respecto de la edición de las Fiestas de Octubre del año 2021.

6.12 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos, a efecto de que se instruya al DIF Zapopan para que informe en cada sesión ordinaria del SIPINNA Zapopan, el seguimiento y vigilancia que realiza de los menores que tiene bajo su



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

tutela, así como de aquellas personas que al cumplir 18 años siguen bajo custodia del Municipio.

En uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Respecto del punto de acuerdo marcado con el número 6.10, se hace del conocimiento que se retira a petición del proponente. En virtud de ello, se pone a su consideración, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números del 6.1 al 6.9, el 6.11 y el 6.12, con propuestas de modificación, respecto del punto de acuerdo identificado con el número 6.8. Por lo que se les pregunta si tuviesen algún punto de acuerdo que reservar, comentario u observación al respecto».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS**, comentó: «Por favor para reservarnos el 6.1».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el conjunto del contenido de los puntos de acuerdo marcados con los números del 6.2 al 6.9, el 6.11 y 6.12, con la propuesta de modificación referida al 6.8; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Hiram Torres Salcedo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo enlistado como 6.1; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Carlos Gerardo Martínez Domínguez y Wendy Sofía Ramírez Campos; así como con la ausencia del Regidor José Hiram Torres Salcedo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de cumplimentar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

7.1 Punto de acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la fracción edilicia de MORENA, que tiene por objeto instruir a diversas dependencias municipales, para la instauración de jornadas rurales en Zapopan.

7.2 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Hiram Torres Salcedo, a efecto de que se gire atento exhorto a diversas dependencias municipales, para que presenten un informe relativo a la inversión programada del Centro Integral de Servicios de Zapopan (CISZ) y del Parque Zapopan Central.

El **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

Al no haber oradores y dado que los puntos de acuerdo anteriores requieren un mayor estudio, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la glosa de los mismos, para la próxima sesión del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Hiram Torres Salcedo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En mérito de lo anterior, el **Secretario** expresó: «Gracias. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución para su desahogo. Es cuanto, Presidente».

9. ASUNTOS GENERALES.

A efecto de cumplimentar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario** manifestó: «Gracias señor Presidente. Dar cuenta que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos legislativos números 1680, 1682, 1684, 1685, 1686, 1697, 1699 y 1752 todos con terminación guion sesenta y dos, guion veinte; emanados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Todos estos documentos fueron publicados oportunamente para el conocimiento de las Regidoras y los Regidores».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tener por recibidos los acuerdos legislativos antes referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Hiram Torres Salcedo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad *SIC*».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** mencionó: «Como lo indica señor Presidente. Informar a los integrantes de este Pleno, que fue publicada una fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 13 de julio del 2020 (expediente 177/19), relativo a la desincorporación de dos fracciones de un predio para ser entregadas en comodato al Gobierno



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación. Lo anterior, para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas anteriormente mencionada.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Hiram Torres Salcedo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]. Se instruye al Secretario para que notifique dicha resolución a las dependencias que correspondan».

En el uso de la voz, el **Secretario** comentó: «Gracias. Dar cuenta que fue publicado, de manera oportuna, el oficio suscrito por el Lic. Rafael Martínez Ramírez, Síndico Municipal, mediante el cual remite un informe, en cumplimiento al acuerdo segundo, del punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de agosto del presente año, relativo a dar solución a la problemática de la comunidad El Roble. Es cuanto».

El **Presidente**, en uso de la palabra, expresó: «Se tiene por recibido el informe referido».

Habiéndose concedido el uso de la palabra al **Secretario**, manifestó: «Como lo indica señor Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió el oficio suscrito por el Lic. Rafael Martínez Ramírez, Síndico Municipal, por el que informa de la formalización de la escritura de compraventa de dos inmuebles, ubicados en la colonia El Colli Urbano; lo anterior, en cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de agosto del 2020, identificado con el número de expediente 383/19. Es cuanto».

El **Presidente** mencionó: «Se tiene por recibida la documentación derivada de dicho cumplimiento».

Concediéndose el uso de la voz al **Secretario**, comentó: «Gracias. Informar que en la Secretaría del Ayuntamiento, fueron recibidos oficios presentados por diversos Regidores, mediante los cuales remiten el programa anual de trabajo de las comisiones colegiadas y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2013-2021

permanentes que cada uno de ellos preside. Todos estos documentos fueron publicados para el conocimiento de los integrantes de este Pleno. Es todo, señor Presidente».

En uso de la voz, el **Presidente** expresó: «Gracias Secretario. Se pone a su consideración, tener por recibidos los programas anuales de trabajo y, de ser el caso, se instruya al Secretario para que notifique la resolución respectiva a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 33 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Hiram Torres Salcedo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún punto vario que tratar.

[No habiendo oradores, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el fin de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 17:50 horas del día lunes 30 de noviembre del 2020, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA

MELINA ALATORRE NÚÑEZ

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021



IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ



JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE



DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ



MARIA GÓMEZ RUEDA



MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ



RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ



MARCELA PÁRAMO ORTEGA



ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA




WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS



ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS



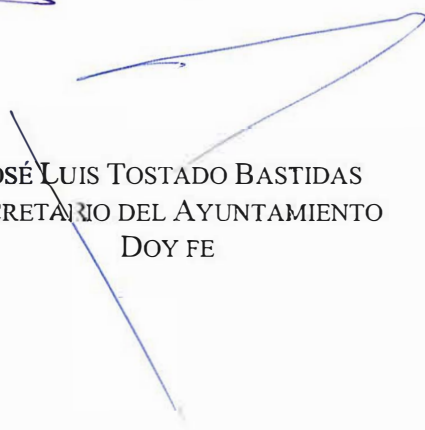
MIGUEL SAINZ LOYOLA



ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA



JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO



JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del proyecto de acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día lunes 30 de noviembre del 2020, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, correspondiente a la administración municipal 2018-2021.